

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno Libre, de una plaza de «Oficial de 1ª Maquinista Offset», vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP de 2023)

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los vehículos de movilidad personal

- Bases de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2025

- Aznalcázar

- Modificación de la composición de la mesa permanente de contratación

- Camas

- Acuerdo de modificación del «Plan Estratégico de Subvenciones 2026»

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación inicial del estudio de detalle UE2 del P.P. del sector residencial oeste. Manzana RA2.2.2

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000003 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Mairena del Alcor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (OEP 2023)

- Mairena del Aljarafe

- Modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente al turno de discapacidad (OEP 2022 y 2023)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de una plaza de Coordinador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- La Puebla del Río

- Delegación de competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Sevilla

- Instituto Municipal de Deportes

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva de las ayudas municipales previstas en la Convocatoria Municipal 2024 de Subvenciones, para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales y lista de adjudicación

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica «PSFV Viso Energy» (Expte. 294450/ REG: 6407)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5232/2026, de 28 de julio)

Por Resolución n.º 5232/2026, de 28 de julio se aprueban **LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE “OFICIAL DE 1ª MAQUINISTA OFFSET”, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2023** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resoluciones núm. 5158/2023, de 21 de julio, publicada en BOP nº 172 de 27/07/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2023, en la que se encuentra incluida **1 PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MAQUINISTA OFFSET** de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el BOP n.º 147 de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de UNA plaza de “OFICIAL DE 1ª MAQUINISTA OFFSET”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Oficial de 1ª Maquinista Offset.

Número de plazas: 1 OEP 2023.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C-1.

Titulación exigida: Bachillerato, Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Derechos de examen: 25 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter **obligatorio y eliminatorio**.

1.- Primer ejercicio (test):

El primer ejercicio consistirá en la realización de dos pruebas tipo test – un test teórico y un test práctico- que se realizarán en el mismo día.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

La **primera prueba tipo test** será de carácter **teórico con 35 preguntas – más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las **materias comunes y específicas** contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

- **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba del primer ejercicio.**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo mediante la corrección y la correspondiente determinación de la calificación de la segunda prueba del primer ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La segunda prueba tipo test tendrá carácter práctico con 35 preguntas - más 5 preguntas de reserva - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias específicas del Anexo de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Órgano de Selección, referente a las **materias específicas** del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 2 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Órgano de Selección en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional adquirida en el ámbito del sector público deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración en la que aquellos hubieran sido desempeñados, en el que deberá constar, al menos, la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación de servicios, el período de prestación, el grupo o subgrupo de clasificación profesional y, en su caso, el porcentaje de jornada desempeñada.

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Sevilla se incorporará de oficio por la Administración convocante, al tratarse de información obrante en sus propios archivos y registros administrativos.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición**: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: primer ejercicio (test teórico + test práctico dividido entre 2) + segundo ejercicio, dividido entre dos y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

ANEXO I MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias en materia de régimen local.
- 3.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.
- 4.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
- 5.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.
- 6.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- 7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.
- 8.- Disposiciones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Las artes gráficas: orígenes de la imprenta.
2. Métodos de impresión: industriales, artísticos y digitales.
3. Sistemas de impresión digital.
4. Tipografía: historia, anatomía y clasificación tipográfica.
5. Tipos de publicaciones: libros, revistas, periódicos y boletines oficiales. Estructura y características básicas.
6. El Manual de identidad corporativa de la Diputación de Sevilla.
7. El libro: tipología, partes de un libro, características externas y secciones.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. La maquetación: reglas generales, elementos y diseño.
9. El papel. Naturaleza de la superficie. Pesos y grosores. Formatos. Clasificación.
10. Composición de textos. Normas de composición. Alineaciones de párrafo. Sangrías. Estructura básica de la composición. Maquetación de una página. Elementos. Proporciones. Pruebas de compaginación. Galeradas. El estilo.
11. Tintas, mezclas de tintas, cartas de color y aditivos.
12. El color. Definición. Colores sustractivos y aditivos. Modelos de color.
13. Lineaturas y resoluciones. Tramas y tipos de tramados.
14. Preimpresión: Procesos, imposición, obtención de planchas.
15. Sistema Computer to Plate (CtP) en la impresión offset.
16. Materiales complementarios en la impresión offset.
17. Elementos de impresión: planchas, caucho y tintas.
18. Elementos de estructura de las máquinas offset. Componentes y usos.
19. Mantenimiento y conservación de la máquina offset.
20. Manipulado y uso de maquinaria offset.
21. Soportes de impresión. Concepto de soporte de impresión. Clasificación. Propiedades. Asociación soporte-procedimiento de impresión.
22. Proceso de impresión offset.
23. La tirada del impreso offset y control de calidad durante la tirada offset.
24. Relación agua-tinta en la impresión offset. Registro entre dos colores.
25. Control del color de los impresos y retoques en la impresión offset.
26. El empastado. Nivel de ganancia de un punto. Nivel de contraste de la impresión Trapping.
27. El marcador de la máquina offset.
28. Transmisión del pliego y grupo de salida.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEWbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





29. Grupo entintador y sistema de mojado.

30. Grupo impresor.

31. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

32. La prevención de riesgos laborales en la categoría de Oficial Maquinista Offset”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/93IKPGEwbIUSfcpI02WcmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26/06/2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Albaida del Aljarafe.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 125 de fecha 01/07/2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de vehículos de movilidad personal en el término municipal de Albaida del Aljarafe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAIDA DEL ALJARAFE.

La reciente proliferación del uso de nuevos medios de desplazamiento como son los vehículos de movilidad personal, impulsados por sistemas de propulsión eléctrica y concebidos para facilitar los desplazamientos urbanos de corta distancia, hace necesario establecer un marco normativo claro que regule su uso y garantice su adecuada integración en el esquema de movilidad urbana del municipio de Albaida del Aljarafe.

La aparición progresiva de estos nuevos modos de transporte ha supuesto una transformación del espacio público, generando nuevos escenarios de convivencia entre peatones, vehículos a motor, bicicletas y vehículos de movilidad personal. Esta realidad exige una regulación específica que aporte seguridad jurídica, prevenga situaciones de riesgo y contribuya a una movilidad más segura, eficiente, sostenible y respetuosa con el entorno urbano.

Esta circunstancia junto con la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, como es el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción a la bicicleta y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de la presente ordenanza.

Por todo ello, el presente texto regla la circulación de los vehículos de movilidad personal, los ciclos y bicicletas presentando como objetivo la movilidad segura de los peatones y los citados vehículos, buscando garantizar la seguridad en los modos de desplazamientos de estos usuarios de la vía.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ACORDADO
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a7e2aecd9f92c91d3c

Cód. Validación: C27G04TGCEPTMTGZMNEQ2
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

personas en las vías urbanas, así como en materia de seguridad vial. Asimismo, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 la competencia municipal para regular estas materias en el ámbito urbano.

Igualmente, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, introduce el concepto de vehículo de movilidad personal y habilita a las entidades locales para su regulación mediante ordenanzas municipales en atención a las singularidades propias de cada municipio.

El principio de proporcionalidad exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a quienes va destinada.

La regulación mediante Ordenanza es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios. En relación al principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario. Para ello, se ha tenido en cuenta las leyes de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo.

Por otra lado, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7 que corresponde a los municipios las competencias sobre materias que aquí se regulan.

Esta Ordenanza amplía el marco normativo a los VMP que ya están circulando en nuestro municipio, con regulaciones específicas sobre normas de circulación, prioridades de paso, prohibiciones, elementos de seguridad y sanciones aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación:

En virtud del principio de necesidad y eficacia, la ordenanza es el instrumento más adecuado para regular el uso de la vía pública con el fin de proteger la seguridad física de las personas y la seguridad vial, compatibilizándolo a su vez con la libre circulación.

En virtud del principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar una utilización racional del espacio público y solucionar los nuevos retos que plantea la circulación de vehículos de movilidad personal en el municipio de Albaida del Aljarafe.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Al mismo tiempo constituye un marco flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

La ordenanza obedece, asimismo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C27CQULTGE2PT2MTGZANAEQ02
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

El principio de transparencia queda cumplido al garantizar la participación activa de ciudadnos, ya sea a través del acceso público al texto normativo en la web municipal, así como en los trámites como la consulta pública del artículo 133de.a Ley 39/2015, de 1 de octubre o los distintos trámites de información pública y audiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de Albaida del Aljarafe para preservar y fomentar la seguridad vial, la prevención de accidentes y estableciendo una movilidad más eficiente y sostenible dentro del término municipal de Albaida del Aljarafe.

2. La ordenanza será de aplicación a todas las vías urbanas, espacios públicos y zonas de uso común del municipio de Albaida del Aljarafe y obligan a titulares y personas usuarias de los espacios públicos, espacios libres, zonas verdes, parques así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, todo ello, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones.

Artículo 2. Conceptos básicos y definición de vehículo de movilidad personal.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se consideran vehículos de movilidad personal (VMP) aquellos vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal, con características claramente diferenciadas tanto de las bicicletas como de los ciclomotores y motocicletas, por su diseño y características técnicas, definidos en el Reglamento General de Vehículos como vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 kilómetros por hora.

2. Los vehículos de movilidad personal solo podrán estar equipados con un asiento o sillín cuando dispongan de sistema de autoequilibrado. En este supuesto, la altura máxima del asiento o sillín no podrá superar los 54 centímetros medidos desde el nivel del suelo hasta la superficie superior del sillín, con este ajustado en su posición más baja.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por sistema de autoequilibrado aquel que utiliza sensores, giroscopios y acelerómetros, en conjunción con un motor eléctrico, para asistir a la persona usuaria en el mantenimiento del equilibrio del vehículo.

3. Los vehículos conocidos como segways y hoverboards se incluyen expresamente dentro de la definición de vehículos de movilidad personal.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C2TQCULTCGEPTZMTGZVNAEQ02
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

4. Quedan excluidos de la consideración de vehículo de movilidad personal:

- Los vehículos sin sistema de autoequilibrado que dispongan de sillín.
- Los vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos considerados juguetes, entendiendo como tales aquellos cuya velocidad máxima no supere los 6 kilómetros por hora.
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- Los vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n° 168/2013.
- Los vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.
- Los vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.

5. Los vehículos de movilidad personal deberán cumplir, en su diseño, fabricación y comercialización, los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

6. Los vehículos con motor sin sistema de autoequilibrado y con asiento que estén homologados como vehículos de dos o tres ruedas ligeros según el Reglamento(UE) n.º 168/2013, en la categoría L1e-B serán considerados como ciclomotores y deberán cumplir toda la normativa referida a ellos en cuanto a circulación, matriculación, documentación, permiso de conducción, seguro, etc...

7. Se considera conductor o conductora de un vehículo de movilidad personal a la persona que maneja los mecanismos de dirección o va al mando del vehículo.

Características Básicas.

	VMP DE TRANSPORTE PERSONAL	
Velocidad máxima	Entre 6 y 25 km/h	
Potencia nominal del vehículo	Vehículos sin sistema de autoequilibrado: ≤ 1.000 W	Vehículos con sistema de autoequilibrado: ≤ 2.500 W
Masa en orden de marcha	< 50 kg	
Longitud máxima	2.000 mm	
Altura máxima	1.400 mm	
Anchura máxima	750 mm	



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

	VMP PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS U OTROS SERVICIOS
Velocidad máxima (propia)	Entre 6 y 25 km/h
Potencial nominal por vehículo	$\leq 1.500\text{ W}$
Masa Máxima Técnicamente Admisible (MMTA)	$< 400\text{ kg}$
Longitud máxima	2.000 mm
Altura máxima	1.800 mm
Anchura máxima	1.000 mm

TÍTULO II. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.**Artículo 3. Normas generales de circulación.**

1. Los VMP deberán circular respetando en todo momento las normas de tráfico y la señalización existente.

Las personas usuarias de vehículos de movilidad personal tienen la obligación de obedecer las señales de circulación que puedan encontrar durante su circulación, y tienen que adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales existentes en la vía por las cuales circulan. Se evitará en todo momento la práctica de maniobras que pudieran afectar negativamente a la seguridad de otros usuarios.

2. Las personas conductoras de los vehículos de movilidad personal tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a la conducción habiendo ingerido, consumido o incorporado a su organismo bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias que afecten o alteren al estado físico o mental que no permita circular sin peligro y con la debida diligencia y precaución. No se podrá circular por las vías objeto de la legislación en materia de tráfico a los vehículos de movilidad personal con una tasa de alcohol superior en sangre a 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, o al límite máximo que se establezca por la legislación vigente. En ningún caso el conductor o conductora menor de edad podrá circular por las vías con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos de alcohol por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.

Todas las personas conductoras de un vehículo de movilidad personal se encuentran obligadas a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones alcohólicas y las demás sustancias referidas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

normativa reguladora en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

3. Se permite la circulación de aquellos vehículos catalogados como juguetes que no superen los 6 kilómetros por hora en plazas, jardines y parques, haciendo uso del vehículo acorde a su edad, peso y altura siempre sin sobrepasar la velocidad peatonal.

4. La persona usuaria conductora de un vehículo de movilidad personal deberá circular con la suficiente precaución y diligencia para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas usuarias de la vía, manteniendo, en todo momento, la propia libertad de movimientos.

5. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con éstos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

6. En aquellas zonas en las que los VMP compartan espacio con los peatones y/o exista aglomeración, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo y transitar con dicho vehículo en la mano hasta su destino o lugar de estacionamiento.

Se entenderá que hay aglomeración cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante 5 metros de manera continuada y preferentemente en el centro de la vía.

7. Los conductores de movilidad personal deberán señalizar las maniobras de desplazamientos laterales o cambio de dirección mediante movimientos del brazo para advertir al resto de usuarios de la vía. Los vehículos de movilidad personal dedicados al transportes de mercancías u otros servicios deberán disponer de indicadores de dirección delanteros y traseros en las condiciones técnicas conforme al manual de características de los vehículos de movilidad personal.

8. La persona que conduzca un vehículo de movilidad personal si tuviera que cruzar la calzada por un paso de peatones deberá bajarse y cruzar andando empujando el vehículo.

9. Los vehículos de movilidad personal utilizados en rutas organizadas con fines de interés turístico podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

Artículo 4. Velocidad máxima.

1. La velocidad máxima de los VMP será de 25 km/h.

2. En zonas de coexistencia o plataforma única, la velocidad máxima será de 20 km/h, respetando siempre la prioridad peatonal.

Artículo 5. Condiciones de uso.

1. Los VMP solo podrán ser utilizados por una persona.

2. La edad mínima para su conducción se fija en 15 años, salvo que la normativa estatal establezca otra diferente.

Cód. Validación: C27G04LTGE2PT2MTGZVNAEQ02
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

3. Cuando se circule entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, los vehículos de movilidad personal deberán llevar encendidas la luz de posición delantera y trasera, siendo el uso de dicho alumbrado obligatorio.

4. El uso de chaleco o prenda reflectante es recomendable para todos los usuarios de los vehículos de movilidad personal. Por seguridad, es aconsejable que el conductor lo lleve colocado de modo que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros (el elemento debe estar comprendido entre los indicados en la Nota Técnica de Prevención 718 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo). La persona conductora del vehículo de movilidad personal portará elementos luminosos en el caso de no disponer el vehículo (o de no poder ser instalados en este) con el objetivo de asegurar su visibilidad. En todos los casos la luz delantera será blanca o asimilada y la luz trasera roja.

5. Los vehículos de movilidad personal deben llevar instalados de forma obligatoria los elementos de seguridad debidamente homologados que exija la normativa vigente, con especial atención al Manual de características de los vehículos de movilidad personal aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

5. Todos los vehículos de movilidad personal deberán estar equipados de un avisador acústico. Siendo recomendable el mismo para aquellos vehículos de movilidad personal con fabricación anterior 21/01/2024.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos de movilidad personal por las aceras, zonas peatonales, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.

2. Se prohíbe la circulación de vehículos de movilidad personal por travesías, vías interurbanas que transcurran dentro del municipio.

3. No se podrá conducir un vehículo de movilidad personal utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente en la conducción, incluidos el uso de auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos.

4. En los vehículos de movilidad personal queda prohibido el transporte de pasajeros, pasajeras y animales así como de objetos que dificulten la conducción segura.

5. La persona conductora de un vehículo de movilidad personal no podrá conducir llevando animales sujetos por correa o cadena mientras circulan por las vías públicas.

6. No se podrá circular agarrado o agarrada a otros vehículos en marcha.

7. Se prohíbe el uso de cualquier vehículo de movilidad personal en zonas afectadas por la





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso autorizado por la autoridad municipal.

8. Practicar una conducción negligente. Se considerará conducción negligente en todo caso circular entre el ocaso y la salida del sol cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia del vehículo de movilidad personal al resto de usuarios de la vía. Es decir, circular sin chaleco o prenda reflectante y con ausencia de luz delantera y trasera.

9. Practicar una conducción temeraria.

10. Realizar competiciones.

11. Esta prohibido manipular un vehículo de movilidad personal para alterar la velocidad o las características técnicas del mismo.

Artículo 7. Vías autorizadas.

1. Los vehículos de movilidad personal no podrán circular por las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, con excepción de aquellas calles limitadas a velocidad de circulación igual o inferior a 30 kilómetros por hora, carriles bici y ciclocalles o viales públicos o zonas autorizadas expresamente por la presente ordenanza.

En todo caso, siempre y cuando exista vía ciclista los vehículos de movilidad personal deberán hacer uso de la misma.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- circular en sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.
- circular por calzadas con un límite máximo de velocidad no superior a 30 km/h, ya sea mediante señalización específica o genérica.
- no superar la velocidad límite de la vía, y en ningún caso superar los 25 km/h.
- respetar la preferencia peatonal, no entorpecer la circulación y cumplir con la normativa aplicable

3. Queda prohibida la circulación por aceras y zonas peatonales, salvo en aquellas expresamente autorizadas mediante señalización.

TÍTULO III. EQUIPAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VMP.

Artículo 8. Equipamiento obligatorio.

Cód. Validación: C2TQC4LTGE2PT2MTGZVNAEQ02
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

1. Los vehículos de movilidad personal llevarán instaladas de forma obligatoria los elementos debidamente homologados que exija la normativa vigente.
2. Los vehículos de movilidad personal deberán disponer de sistema de frenado eficaz, timbre, luces delanteras y traseras y elementos reflectantes, conforme a lo establecido en el Manual de características técnicas de los vehículos de movilidad personal aprobado por la Dirección General de Tráfico, aprobado por Resolución de 12 enero de 2022.
3. Será obligatorio el uso de casco de protección en los términos que establezca la normativa estatal vigente o, en su caso, la autoridad municipal.

Artículo 9. Certificación técnica de los vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento General de Vehículos.
2. Los vehículos de movilidad personal que circulen por el municipio de Albaida del Aljarafe deberán cumplir las características técnicas y requisitos de certificación establecidos por la Dirección General de Tráfico en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.
3. Los vehículos de movilidad personal comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deberán disponer obligatoriamente del correspondiente certificado de circulación expedido por organismo autorizado.
4. Los vehículos de movilidad personal comercializados con anterioridad al 22 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aun cuando no dispongan de certificado, conforme al régimen transitorio establecido por la normativa estatal.
5. Queda prohibida la manipulación de los vehículos de movilidad personal para alterar sus características técnicas, especialmente la velocidad máxima o la potencia del motor.
6. Los vehículos de movilidad personal que no reúnan las características indicadas en el artículo anterior y los requisitos indicados en este artículo no podrán circular por las vías afectadas por esta ordenanza municipal.
7. En cualquier caso, el conductor de cualquier vehículo de movilidad personal está obligado a mostrar a los agentes de la Policía Local, si así se lo requiriesen, cualquier tipo de documento que permita acreditar la titularidad del vehículo.

En el caso de que el conductor del vehículo de movilidad personal fuese menor de edad, serán los progenitores y/o tutores legales, en su caso, los que certifiquen la titularidad del vehículo.

Artículo 10. Seguro obligatorio de responsabilidad civil.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, tras su modificación por la ley 5/2025 de 24 de julio, **a efectos de normativa del seguro**, los vehículos de movilidad personal se dividen en las siguientes categorías:





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Vehículo a motor: (artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 8/2004), cuando reúnan las siguientes características:

- si su peso neto es superior a los 25 kilos.
- y una velocidad máxima de fabricación superior a 14 km/h.

(estos vehículos de movilidad personal considerados a efectos de la normativa de seguro como vehículos a motor, deberán contar con seguro obligatorio a partir del 26 de enero de 2026, tal y como reza la Disposición Transitoria de la Ley 5/2025).

Vehículo personales ligeros: (Disposición Adicional 1ª de la Ley 5/2025), cuando reúnan las siguientes características:

- si su peso neto es inferior a 25 kilos.
- o si su peso neto es superior a 25 kilos y tienen una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 14 km/h.

(según lo tipificado en el apartado 7º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2025, reglamentariamente el Consejo de Ministros regulará el registro público de vehículos personales ligeros del Organismo Autónomo de la Jefatura Central de Tráfico, no siendo exigible la obligación de contratar seguro hasta tanto el citado registro no se encuentre debidamente reglado y en funcionamiento).

Mientras dicho registro estatal no se encuentre plenamente operativo, la contratación del seguro de responsabilidad civil tendrá carácter recomendado para los VMP, (que tengan consideración de vehículos personales ligeros), de uso particular.

2. El seguro será obligatorio, en todo caso, para los VMP destinados a actividades económicas, alquiler, reparto de mercancías o rutas turísticas.

Artículo 11. Registro de vehículos de movilidad personal.

1. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá adherirse o colaborar con el Registro Estatal de Vehículos de Movilidad Personal cuando este sea operativo, así como crear un registro municipal de carácter voluntario con fines de seguridad, control e identificación.
2. La inscripción en el registro municipal no eximirá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa estatal en materia de registro y aseguramiento.

TÍTULO IV. ESTACIONAMIENTO Y ZONAS RESTRINGIDAS

Artículo 12. Estacionamiento.

1. Los vehículos de movilidad personal deberán estacionarse en los espacios habilitados específicamente para este tipo de vehículos. En el supuesto de que no existieran tales espacios en un

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C2TQC4LTCE2PT2MTGZVNAEQ2
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

radio de 100 metros, podrán estacionarse en los espacios destinados para bicicletas o motocicletas, por este orden, siempre que las dimensiones lo permitan.

En ausencia de éstos, podrán estacionarse en la calzada junto al bordillo, sin obstaculizar el tránsito peatonal ni el acceso a servicios públicos.

2. Se prohíbe atarlo a árboles, semáforos, farolas, bancos, poste de señales de tráfico, contenedores, papeleras, marquesinas de transportes y demás elementos del mobiliario urbano.

3. Se prohíbe estacionar en zonas donde haya reservas de estacionamientos para personas con diversidad funcional, de carga y descarga o de servicio públicos.

4. Se prohíbe el estacionamiento en lugares reservados a otras personas usuarias, a otros servicios o en las zonas de estacionamiento regulado.

5. Se prohíbe el estacionamiento en todos aquellos lugares donde se encuentre prohibido el estacionamiento según la normativa en materia de tráfico y circulación de vehículos.

Artículo 13. Zonas peatonales y accesos restringidos.

1. No se permite la circulación de los vehículos de movilidad personal por las aceras, zonas peatonales, plazas, parques, jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.

2. Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos (como patines, monopatines y aparatos similares), todos ellos a velocidad del peatón.

3. Las personas con diversidad funcional que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, se consideran peatones a todos los efectos.

TÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES O ALQUILER.

Artículo 14. Condiciones generales de circulación de los vehículos de movilidad personal destinados a actividad comercial o alquiler, gestionados por empresas o titular del negocio con explotación comercial económica.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares, ya sea a título de propiedad o cualquier otro título, de los vehículos de movilidad personal de empresa con actividad comercial económica, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto a los posibles daños ocasionados a las personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, como a las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal que cedan o alquilen como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.

Del mismo modo, deberán acreditar la homologación de los vehículos de movilidad personal y certificado emitido por la empresa fabricante o importadora en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima) de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente, así como del documento en la que conste el marcado CE del vehículo. Debe quedar acreditado que la documentación va asociada al vehículo utilizado mediante





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

alguna correspondencia.

Acreditarán la existencia de medidas de seguridad para las personas usuarias (chalecos, elementos reflectantes, cascos...) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...) y su compromiso de informar a las personas conductoras sobre estos aspectos.

2. Los vehículos de movilidad personal que se alquilen de forma individual a empresas o que realicen actividad comercial individual sin utilizar los servicios de guía, se regularán, en cuanto a su utilización y circulación, por las normas establecidas en el Título II de la presente Ordenanza. La empresa titular de la actividad deberán comunicarlo previamente al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y atender los posibles requisitos procedimentales o formales que desde esta entidad local, se le pudiese solicitar a la actividad.

3. Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación comercial económica tienen que estar identificados.

4. La persona física o jurídica titular de la actividad económica velará porque las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y a la del resto de usuarias de la vía pública, comprometiéndose especialmente a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a los quienes presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol o drogas.

5. El vehículo y las personas usuarias podrán llevar elementos que los identifiquen como pertenecientes a la persona física o jurídica titular de la explotación económica. La publicidad en los vehículos o en las personas usuarias se regulará, en su caso, según normativa municipal sobre publicidad.

6. Si la actividad se realiza con guía deberá observar las siguientes aspectos:

- debe quedar sometida a autorización o licencia municipal con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento tenga conocimiento previo y control de las actividades, al transcurrir por vías públicas municipales.

En el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en especial ante una posible presencia de varias empresas que ejerzan la actividad y se acuerde su limitación, se reserva la posibilidad de sacar a licitación el aprovechamiento del dominio público para dicha actividad mediante la concesión limitando la actividad a una o varias empresas, bien en zonas concretas del municipio o en todo su término. En este caso, las autorizaciones de actividad que pudieran haberse concedido con anterioridad quedarán automáticamente extinguidas al concluir el expediente de licitación, debiendo en consecuencia cesar la actividad.

- cuando circulen en grupo, no sobrepasarán las 6 personas usuarias, sin ocupar el ancho de la vía y circulando en fila de dos como máximo.

- circularán por los itinerarios establecidos y autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

- Para ello, las empresas deberán aportar al Ayuntamiento la documentación necesarias sobre dichos itinerarios para su posible circulación.

- circularán en horarios autorizados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C27GCU1GCE2PT2MTGZVNAEQ2
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-firmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Aljarafe.

- los grupos gestionados por las empresas deberán de ir obligatoriamente acompañados por un/a guía.
- se deberá mantener a una distancia entre grupos de 50 metros.
- tendrán especial cuidado con el resto de personas usuarias.
- deberán hacer uso del casco debidamente homologado.
- la persona física o jurídica titular de la explotación económica tiene que informar a las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.
- para la aprobación por parte municipal, la persona titular de la explotación comercial económica deberá definir el lugar habitual de estacionamiento de los vehículos de movilidad personal durante los periodos de espera entre servicios, así como los posibles puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por guías acompañantes, debiendo de realizarse estas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal.

TÍTULO VI. MEDIDAS CAUTELARES DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 15. Medidas cautelares.

1. Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, por motivos de seguridad, limitar el uso o circulación de un vehículo de movilidad personal por las distintas vías que tengan autorizada su circulación, en especial cuando haya una abundante presencia peatonal, pudiendo llegar a la inmovilización.

2. Los agentes de la Policía Local podrán, en cualquier momento, retirar de la circulación o inmovilizar aquellos vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas dispuesta en la normativa aplicable a dichos vehículos. Del mismo podrán retirar e inmovilizar aquellos vehículos que carezcan de la documentación indicada en la normativa que les son de aplicación.

3. Podrán proceder a la retirada o inmovilización de los vehículos de movilidad personal por motivos de seguridad cuando su utilización pueda derivar un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes o cuando se considere que el vehículo se encuentre abandonado.

Tendrán consideración de vehículo de movilidad personal abandonado, a los efectos de la retirada, aquellos vehículos de movilidad personal presentes en la vía pública a los que le falten ambas ruedas, aquellos que se encuentren con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

4. Se podrá proceder al levantamiento de la inmovilización cuando desaparezcan los motivos por los que se produjo la intervención.

5. Los agentes de la policía local podrán proceder, si quien estando obligado a ello no lo hiciera, a la





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

retirada del vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado incumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

6. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito o lugar habilitado para ello, serán por cuenta del titular, arrendatario o conductor habitual, según el caso, que tendrá que abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Responsabilidad.

La responsabilidad cometida por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se determinará conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 17. Procedimiento y régimen sancionador.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, en el Régimen Jurídico del Sector Público y la ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 18. Infracciones.

Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación sobre tráfico y seguridad vial y la normativa estatal vigente aplicable a los vehículos de movilidad personal.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción a los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 19. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- Circular por aceras o zonas peatonales no autorizadas.
- Transportar más de una persona.
- No respetar las señal de entrada prohibida a toda clase de vehículo.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C2TQCULTCSEPT2N7CZVNAEQ02
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- No utilizar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de los vehículos a los que se encuentra destinados en un radio de 100 metros, existiendo plazas libres.

Artículo 20. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- Conducir un vehículo de movilidad personal con una edad inferior a 15 años.
- Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. Se considerará igualmente conducción negligente en todo caso el circular entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia de un vehículo de movilidad personal al resto de usuarios de la vía.
- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Conducir utilizando manualmente un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico.
- No respetar el conductor del vehículo de movilidad personal la luz roja no intermitente de un semáforo.
- No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso.
- No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP.
- No obedecer una señal de obligación.
- Circular por un carril reservado para determinados usuarios.
- No respetar la marca longitudinal continua, sin causa justificada.
- Circular con un vehículo de movilidad personal desprovisto de aparato de productor de señales acústica, (será obligatorio del citado dispositivo en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).
- Circular con un vehículo de movilidad personal que no dispone de un sistema de frenado, (se precisa dicho sistema en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).
- Circular con un vehículo de movilidad personal que no lleve las placas o inscripciones reglamentarias en las condiciones reglamentariamente establecidas (Se precisa dicho sistema

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C27GCLTGE2PT2MTGZNAEQ2
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

en base a la Sección 26 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT)

- Circular con el vehículo de movilidad personal sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios, (se precisa dicho sistema en base a la sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022 de la DGT).

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- Conducir de forma temeraria.
- Circular con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida.
- Circular con el vehículo de movilidad personal teniendo presencia de drogas en el organismo.
- No someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Artículo 22. Sanciones.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 Euros.
- Las infracciones graves con multa de hasta 200 Euros.
- Las infracciones muy graves con multa de hasta 500 Euros.

La cuantía de las multas establecidas podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes de la persona infractora y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado por ella misma y para el resto de las personas usuarias de la vía y al criterio de proporcionalidad. Se entiende como reincidente la comisión en el término de un año de más d una infracción de al misma naturaleza declarad afirme en vía administrativa.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal del Tráfico y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legalmente establecido.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: C2TQC4LTGE2PT2MTCZVNAEQ2
Verificación: <https://portalverificacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: C2TQC4LTGE2PT2MTGZINAEQ02
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-646, de 11 de agosto, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueba un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas desfavorables, de acuerdo con los apartados 4º y 5º, de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que para el ejercicio 2025, el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, se aprueba por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025, modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, el cual recoge en el anexo 1.10 las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, excepto la capital (BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025).

Visto que en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I (Extracto publicado en el BOP n.º 127, de 4 de julio).

Visto que en el Anexo I de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 25.918,87 euros, conforme a los datos aportados por el Servicio Andaluz de Empleo según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de abril de 2025.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2025-0467, de 9 de julio, se solicita la adhesión al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025

Visto que por Resolución 5988/2025, de 29 de agosto, se aprueba la concesión definitiva de ayuda al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de empleo temporal 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Vista que por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0615, de 17 de septiembre, se aprueban las bases para la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves de acuerdo con los apartados 4º y 5º, de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 (extracto BOP n.º 127, de 4 de julio de 2025)

Visto que la base séptima de la convocatoria, establece un plazo de presentación de las solicitudes de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en el BOP, la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (BOP 172, de 2 de septiembre de 2024).

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Código Verificación: 533ab4e5cd0a72aecd9942c91d3c
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/08/2026
HASH: 533ab4e5cd0a72aecd9942c91d3c



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Vistas las solicitudes presentadas y documentación adjunta.

Vista la Resolución de Alcaldía 2025-0696, de 17 de octubre, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión Técnica de fecha 17 de octubre de 2025, la lista provisional de candidatos que cumplen los requisitos de los apartados 4º y 5º de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal, que han sido valorados siguiendo los criterios objetivos marcados por el aptdo. 5 de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 615/2025, de 17 de septiembre, con el siguiente orden de valoración.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social con fecha 31 de julio, una vez terminado el plazo de presentación de alegaciones y entrega de documentación requerida y vista la propuesta efectuada por la Comisión Técnica con fecha 31 de julio del presente, una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, de la lista definitiva de beneficiarios, con relación ordenada por orden de valoración, y la lista de excluidos con el motivo de la exclusión.

Vista la Resolución de Alcaldía 2026-0633, de 31 de julio, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión Técnica de fecha 31 de julio de 2026, la lista provisional de candidatos que cumplen los requisitos de los apartados 4º y 5º de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal, que han sido valorados siguiendo los criterios objetivos marcados por el aptdo. 5 de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 615/2025, de 17 de septiembre, con el siguiente orden de valoración:

Orden	DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Puntos
1	54****10M	ADRIÁN MACÍAS JOCILES	6
2	Y21****28V	IONUT COSMIN RUSANU DURAC	5
3	47****92Q	CONCEPCIÓN BERMÚDEZ DELGADO	2,5

Visto el informe del Departamento de Personal, de fecha 11 de agosto de 2026, en relación a la contratación de los candidatos del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, del que se desprende como resultado del llamamiento la no incorporación de los beneficiarios del Programa por los motivos expuestos en el mismo, y se da traslado a esta alcaldía, para que se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme la base séptima de la convocatoria, que establece un plazo de presentación de las solicitudes de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en el BOP, la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (BOP 182, de 22 de septiembre de 2025), toda vez que que no constan contratos acogidos al Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 y el plazo para la formalización de los contratos conforme al Programa finaliza el 31 de diciembre de 2026.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local vigente, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO .- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: 4CYSXKUP05AMJCL16H73RGA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

asimismo será objeto de publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, desde el Área de Servicios Sociales se emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en las bases, referidos a la unidad familiar. Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a la Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

TERCERO.- Establecer un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución provisional en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permitiera subsanar las posibles exclusiones.

CUARTO.- Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas y previa propuesta de la Comisión Técnica de los beneficiarios del Programa, se aprobará la lista definitiva de beneficiarios y suplentes, con relación ordenada por orden de la valoración, la cual será publicada por los medios anteriores.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

D. JOSÉ ANTONIO GELO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****Expediente nº:** 1455/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)**Asunto del Expediente:** Constitución de Mesa de Contratación Permanente y Unidad Técnica para los procedimientos del Artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de optimizar el funcionamiento de los órganos de asistencia en los procedimientos de contratación de este Ayuntamiento, así como de asegurar una adecuada organización de los recursos auxiliares destinados a la contratación pública.

Visto que, asimismo, se ha constatado la necesidad de disponer de una Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia a los órganos de contratación, así como de proceder a la designación de una Unidad Técnica para la asistencia en los procedimientos de contratación tramitados conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe de Secretaría emitido con fecha 19 de mayo de 2026, relativo a la creación de la Mesa de Contratación Permanente y a la designación de la Unidad Técnica para los procedimientos previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0696, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó la creación de una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y se procedió a la designación de la Unidad Técnica para los procedimientos tramitados al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que, con posterioridad a dicha resolución, se ha puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad de ampliar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, así como ampliar las correspondientes suplencias, con el objeto de garantizar su adecuado funcionamiento y asegurar la continuidad de la asistencia al órgano de contratación en los distintos procedimientos de contratación que se tramiten por este Ayuntamiento.

Considerando que, por razones de organización y eficacia administrativa, resulta conveniente establecer la composición actualizada de la Mesa de Contratación Permanente y de la Unidad Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable,

RESOLUCIÓNAvda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.esCód. Verificación: TMEFED257QADDT4GFGH4SS2
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3**DECRETO**
Número: 2026-1325 Fecha: 13/08/2026

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: 9f767ab3ee06f103396f121571480

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

PRIMERO. Dejar sin efecto íntegramente la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0696, de fecha 21 de mayo de 2026, por la que se aprobó la creación de la Mesa de Contratación Permanente y se designó la Unidad Técnica para los procedimientos tramitados al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidencia:** María del Carmen Escalona González – 1ª Teniente de Alcaldesa.

Suplente 1: Juan Antonio Pérez Martos – 2º Teniente de Alcaldesa.

Suplente 2: María Josefa Sánchez Marcelo – 3º Teniente de Alcaldesa.

Suplente 3: Andrés Ballesteros Bernal – Concejál.

Suplente 4: Micaela Rodríguez Mora – Concejál.

Suplente 5: Juan Francisco Becerra Navarro – Concejál.

- **Vocal 1 (Asesoría Jurídica y Control Económico-Presupuestario):** El/La Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento.

Suplente 1: Isabel Pumar Cantizano - Técnica de Medio Ambiente.

Suplente 2: Antonio Vargas Peña – Arquitecto Técnico.

- **Vocal 2:** Antonio José Ventura Domínguez (laboral fijo).

Suplente 1: María Isabel Cansino Barea (Funcionaria de Carrera).

Suplente 2: Ana María Solís Cuesta (Personal laboral).

- **Vocal 3: Isabel Cabrera Ramírez.**

Suplente 1: Charo García Zurita (Personal laboral).

Suplente 2: María José Díaz Cabrera (Personal laboral).

- **Secretaría de la Mesa:** Luz Rebeca Amarilla Florentín (Funcionaria Interina).

Suplente 1: Amelia Ortega Montoro – Arquitecta Superior Jefa de Urbanismo.

Suplente 2: Fernando Márquez Robayo (Personal laboral).

Podrán asistir a las Mesas en calidad de asesores, los técnicos responsables del órgano promotor del contrato, así como expertos en la materia objeto de contratación. Asistirán en calidad de invitados, un representante de cada grupo político municipal con representación.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

TERCERO. Aprobar la composición de la Unidad Técnica para los procedimientos tramitados al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que estará integrada por:

- El/La Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, a efectos de verificar la documentación previa a la adjudicación que sea requerida.
- Luz Rebeca Amarilla Florentín (Funcionaria Interina), realizará la valoración y baremación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en los pliegos.
- Como suplente de la persona encargada de la valoración y baremación, se designa a D. Antonio José Ventura Domínguez (Personal laboral), quien sustituirá en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legalmente justificada, asumiendo, durante dicha sustitución, las funciones de valoración y baremación que correspondan.

CUARTO. La Mesa de Contratación Permanente ejercerá las funciones que le atribuya la normativa vigente en materia de contratación pública y prestará asistencia al órgano de contratación en aquellos procedimientos en los que, de conformidad con la legislación aplicable, resulte preceptiva su intervención o se acuerde expresamente su constitución. En los procedimientos tramitados al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se constituirá la Mesa de Contratación con carácter general, correspondiendo a la Unidad Técnica designada en el apartado tercero las funciones de asistencia y valoración que le sean atribuidas, salvo que el órgano de contratación acuerde expresamente la constitución de la Mesa.

QUINTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas como miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación Permanente, así como a los servicios municipales interesados, a los efectos oportunos.

SEXTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, resultante de la presente resolución, en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

SÉPTIMO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



Cód. Validación: TMF6FED257QADRT4GGF6H5S2
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

DECRETO
Número: 2026-1325 Fecha: 13/08/2026



Nº de expediente: 5421/2026

Procedimiento: Disposiciones Normativas

Asunto: Inserción de Anuncio de Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

Organismo: Imprenta Provincial del B.O.P. Sevilla

Visto: Manuel Añón Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2026
HASH: ab9c778d4db117e65b6a540f811e42



ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Camas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, el acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, se hace público el texto íntegro de las áreas y dotaciones modificadas para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

RESUMEN DE ÁREAS Y DOTACIONES 2026:

Cultura:

- Premios del Concurso de Sevillanas de la Feria y Fiestas Patronales de Camas 2026: 2.000 €.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la información detallada del Plan podrá ser consultada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: AYPOJLQJES39K76DP29HXRY5Y
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608
CIF: P-4102500H

Alcaldía-Presidencia

2026/PES_02/000065

EDICTO

DON JOSÉ FRANCISCO CORONADO MONGE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:

HAGO SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, número 558/2026, de fecha 24 de julio de 2026, se resolvió aprobar inicialmente el **“ESTUDIO DE DETALLE. U.E.2. DEL P.P. SECTOR RESIDENCIAL OESTE (RO). MANZANA RA2.2.2. CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES SEVILLA”**, documento redactado por el arquitecto D. Fernando Valdés Morillo, a iniciativa de BORMUHOGAR S.L.U., sociedad representada por D. Manuel David Jiménez Nieto.

Respecto del objeto del Estudio de Detalle aprobado inicialmente:

“Se indica textualmente en el punto 2.1 *“Objeto del Estudio de Detalle”* de la Memoria del documento presentado:

“Se formula el presente Estudio de Detalle con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al artículo 7.1.2 de las ordenanzas, relativo a alineaciones, estableciéndose nuevas alineaciones de las manzanas, así como las condiciones de la licencia de obras otorgada”.

Siguiendo en el punto 2.2 *“Justificación de la solución adoptada”* tenemos que:

“Se trata del establecimiento de una alineación de las edificaciones homogéneo, que quedan con una separación al lindero frontal para permitir la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, a la vez que se consigue un jardín delantero para disfrute.

De acuerdo con el artículo 94.2 del RGLISTA, no se modifica el uso urbanístico del suelo ni se altera la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”.

Se puede observar de la documentación gráfica aportada en el documento, que se establece una alineación obligatoria de las edificaciones respecto de los viales públicos situados al Norte y al Sur. En el caso del vial Sur, se establece un retranqueo a alineación obligatoria de 4,50 mts, mientras que en el Oeste la alineación obligatoria es a vial. Se puede observar de la documentación gráfica aportada en el documento, que se establece un *“retranqueo máximo autorizado”* para la parcela 14, además de la alineación obligatoria al sur, dada su especial geometría al estar situada en la esquina Este de la manzana. Este retranqueo es voluntario al contrario que el de los dos viales situados al norte y al sur, que si son obligatorios.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población reciba la información que pudiera afectarle, conforme al art. 112.1.b) y concordantes del Reglamento General (aprobado por la Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: José Francisco Coronado Monge

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro De Verificación	ZHYB3zOPWQhRXLAQObfjIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	27/07/2026 13:18:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ZHYB3zOPWQhRXLAQObfjIA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P-41028003 - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41008 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV76YKMOBB6LCWZSY4R4VYHPY	Fecha	13/08/2026 09:04:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID GONZALEZ FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YKMOBB6LCWZSY4R4VYHPY	Página	1/1



Código Seguro De Verificación	Ti0HHo0B9wDJR8J2APpcog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	13/08/2026 09:45:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ti0HHo0B9wDJR8J2APpcog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: d1651c3dd8b0a6e7a018874c52a6c3

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-3070 de 13 de agosto de 2026, se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección para la cobertura definitiva de plaza vacante de Técnico de Administración General, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

N.º ORDEN	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6750**	AGUILAR IGLESIA	JOSE
2	***4788**	ALVAREZ OSSORIO ALEJANDRE	FERNANDO
3	***9946**	ALVEZ CARRILLO	MARIA MERCEDES
4	***3829**	AMUEDO NOVELLA	ESTRELLA MAR
5	***9843**	ARRECIADO REINA	MARIA ISABEL
6	***4399**	BAENA GONZALEZ	ANTONIO
7	***4826**	BALBUENA LOPEZ	FRANCISCO
8	***9316**	BARBOSA DE CARVALHO MORAIS	ANA LUISA
9	***4620**	BARRAGAN LOPEZ	VICTORIA EUGENIA
10	***4211**	BARRAGAN PAREJAS	TANIA
11	***3907**	BELLIDO TRAVES	CRISTINA
12	***5374**	BENJUMEA FUENTES	PATROCINIO
13	***5662**	BRACERO REINA	JUAN
14	***4553**	BUENO BARBECHO	ALEJANDRO
15	***2448**	BUENO BARBECHO	FERNANDO
16	***2367**	CAMERO MARTÍNEZ	MARIA MERCEDES

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001- TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Verificación: AY2026-3070-158008
Verificación: <https://mairenaelalcor-sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

17	***1104**	CARRETERO LOPEZ	LUCIA
18	***2337**	CASTRO SANCHEZ	JOSE MIGUEL
19	***0544**	DE ADRIAENSSENS PÉREZ	FRANCISCO JAVIER
20	***2531**	DEL VALLE CASTIZO	ESPERANZA
21	***6908**	DOMINGUEZ BENAVENTE	PABLO
22	***5923**	DOMINGUEZ GANDUL	ISABEL
23	***3222**	DURAN DOMINGUEZ	ADRIANA
24	***5075**	FERNANDEZ RAMIREZ	ALBERTO JOAQUIN
25	***7133**	FERNANDEZ-FIGUEROA GONZALEZ	INMACULADA
26	***9236**	GALLEGO SANTOS	NEREA
27	***3053**	GAMEZ OLIVA	NATALIA
28	***3909**	GARCÍA CINTADO	MANUEL JESUS
29	***4411**	GARCIA GARCIA	MARIA DE LOS REMEDIOS
30	***5522**	GARCIA GARRIDO	MARIA ROSARIO
31	***2907**	GARCIA LOPEZ	ALVARO LUIS
32	***0817**	GARCIA OJEDA	MARIA DEL CARMEN
33	***1939**	GOMEZ GAVIÑO	ANA MARIA
34	***9289**	GONZALEZ GUTIERREZ	PAULA
35	***3179**	GONZALEZ PEÑA	ANA
36	***7650**	GONZALEZ PEREZ	GUILLERMO MARIA
37	***3952**	GONZALEZ PIÑA	MARIA PAZ
38	***8638**	GUALLART BELLIDO	ALEJANDRO
39	***2255**	GUERRA ARROYO	MIGUEL
40	***2953**	GUERRERO RUIZ	CRISTINA
41	***6971**	GUIJO GARZÓN	LUIS ALBERTO
42	***6083**	JALON MONTAÑEZ	ANA MARINA
43	***3640**	JIMENEZ APARICIO	BELEN
44	***4190**	JIMENEZ BONILLA	MARIA DOLORES

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AYAJUANITNHPD97KONERN7F5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

45	***2514**	JIMENEZ HIDALGO	CARMEN
46	***6583**	JIMENEZ JIMENEZ	DAVID
47	***9220**	JIMENEZ NAVARRO	ROCIO
48	***9790**	LABASTIE LOPEZ	CARLA ANDREA
49	***5811**	LEDESMA GARROTE	ANTONIO
50	***1152**	LILLO PEREZ	SUSANA
51	***7920**	LOPEZ BERNAL	IRENE
52	***6244**	LOPEZ NAVARRO	ANA ISABEL
53	***0754**	LOPEZ SANZ	MATIAS JESUS
54	***1004**	MARCOS NIETO	SALVADOR
55	***9049**	MARTIN HINOJOSA	IRENE
56	***3801**	MARTINEZ BERDUGO	VANESA
57	***9000**	MARTINEZ GUIADO	LAURA
58	***4631**	MARTOS ZEJALBO	LAURA MACARENA
59	***7391**	MATEOS VAZQUEZ	ELOISA
60	***3853**	MILLAN ESTEVEZ	ALBA
61	***1498**	MINGORANCE MARTÍN	JAVIER
62	***6269**	MOYANO BALLESTEROS	CARLOS MANUEL
63	***3240**	MUÑOZ CASTAÑO	ELISA
64	***2316**	MUÑOZ DE TORO	MARIA AUXILIADORA
65	***5913**	MUÑOZ LOPEZ	NOELIA
66	***8467**	NARANJO LOPEZ	DAVID
67	***7753**	NISO MORENO	MARIA DESEADA
68	***6085**	NOA GUTIERREZ	PABLO
69	***7459**	ORTEGA GOMEZ	ANA
70	***1979**	PEDROTE LEON	ALBA
71	***3695**	PRADA DIAZ	MARINA
72	***7093**	PRADO LEON	CARMEN

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AYAJUANMTNHPD97K0NERN7F5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

73	***3896**	QUESADA PEREZ	ANA EUGENIA
74	***2309**	RODRIGUEZ BARRERA	WLADIMIRO
75	***1542**	ROMERO PACHECO	IGNACIO
76	***2691**	ROMERO ROMERO	ELISABETH
77	***3241**	RUBIO EUGENIO	ANGELA
78	***4202**	SALAS CHIA	JOSE ANTONIO
79	***6749**	SANCHEZ BRENES	MARIA ARIANA
80	***6621**	SANCHEZ ORTIZ	ALBERTO
81	***1620**	SÁNCHEZ CAZORLA	ALVARO
82	***3941**	SANTOS BONILLA	ROCIO DEL ROSARIO
83	***2986**	TRIGO RODRIGUEZ	LUCIA
84	***2870**	VERGARA LOPEZ	EVA MARIA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

N.º ORDEN	N.º de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	***5128**	CRESPO SANTAOLALLA	CRISTINA	3
2	***1027**	MAESTRE TORRES	ANTONIO	4
3	***1642**	PEREZ ORELLANA	ALVARO	4

Motivos de exclusión:

- 1.- No presenta modelo oficial de solicitud (Anexo I) o no lo presenta en forma
- 2.- No posee la titulación exigida
- 3.- No aporta justificante de haber cumplido con el pago de la tasa
- 4.- Solicitud presentada fuera del plazo establecido

Se designan como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo a:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: AYQJAVMTNHPD97K0NERN7E5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Miembro	Identidad
---------	-----------

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AY2026-158008
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Presidente/a	D. Rafael Prados de Soto, funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Sebastián Retamino Jiménez, funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 1	Dª Berta Alvarado Martín, funcionaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Rubén Mellado Troncoso, funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 2	D. Manuel José Ortiz Carrión, funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	Dª Patricia Cabello Pílares, funcionaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Vocal 3	D: Manuel Florencio Fernández Colchero, funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Alberto Antonio Francés Villanueva, funcionario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor
Vocal 4	Dª Elena Velo García, funcionaria del Ayuntamiento de El Viso del Alcor
Suplente	Dª Encarnación Fernández Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Secretario/a	Dª Maria Pilar Morales Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Suplente	D. Antonio Prados Sánchez, funcionario del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,
Juan Manuel López Domínguez





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 19671/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Petición de personal a Recursos Humanos

Asunto del Expediente: PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - TURNO DISCAPACIDAD - OEP 2022 y 2023

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACEPTA ABSTENCIÓN DE VOCAL SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO C - SUBGRUPO C2, NIVEL 15 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 CORRESPONDIENTE AL TURNO DE DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-3740, de fecha 14 de noviembre se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno de discapacidad.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 223, de 19 de noviembre de 2025. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 11 de diciembre de 2025.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 305 de 20 de diciembre de 2025.

4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º Expirado el plazo de presentación de solicitud, se publicó anuncio en el BOP Sevilla núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2026, la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0506, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo referenciado.

6º Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-1965, de fecha 02 de junio de 2026, se aprueba el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para

Antonio Conde Sánchez (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/06/2026
HASH: d621bca32923b027c3b749118f6a5ec



MARIA DEL PALMA FERNANDEZ ESPEJO (2 de 2)
Vocal Suplente
Fecha Firma: 18/06/2026
HASH: 6e48baeeab0503407dab3c32a7664b6e



RESOLUCIÓN
Número: 2026-2173 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: 6J777B03JGZ3K0C0C0EFTSSTE
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2022 y 2023 correspondiente al turno de discapacidad, siendo publicada en el BOP Sevilla núm. 108, de fecha 08 de junio de 2026, y se estableció la composición del Tribunal Calificador.

7º Con fecha 09 de junio de 2026, se constituyó el Tribunal Calificador designado mediante la citada resolución anterior, y se presentó escrito de abstención por Dª. Ana María García Roldán, designada como Vocal 2ª Suplente del Tribunal del proceso selectivo indicado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la abstención por Dª. Ana María García Roldán, nombrada por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1965, de fecha 02 de junio de 2026, como Vocal 2ª Suplente del Tribunal Calificador para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por concurrir una de las causas establecida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designado a Dª. María Soledad Toribio Rentero como Vocal 2ª Suplente del Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Dª. Ana María García Roldán, a Dª. María Soledad Toribio Rentero, así como al resto de miembros del Tribunal Calificador.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento y en el BOP Sevilla.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2173 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: 6J77RD2J2C3KCCOCCEDTSSTE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: 06219c582939f27c3b7491189a5ec



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-2679, de fecha 12 de agosto de 2026, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A1, Nivel 25, Escala Administración Especial, Subescala Técnico/a, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2023, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante concurso-oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO A - SUBGRUPO A1, NIVEL 25 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICO/A, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTES AL TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

“Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1098, de fecha 09 de abril se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A1, Nivel 25, Escala Administración Especial, Subescala Técnico/a, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2023, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y correspondiente al turno libre mediante concurso oposición.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 70, de 14 de abril de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 90, de 13 de mayo de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 122, de 20 de mayo de 2026.

Cód. Validación: 4H2ESXDPKXUJMMVOLT2E2S
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A1, Nivel 25, Escala Administración Especial, Subescala Técnico/a, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2023, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y correspondiente al turno libre de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases 5.3. y Sexta de las Bases de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, Catálogo de trámites «RECURSOS HUMANOS» dentro de la convocatoria correspondiente denominado **“Subsanación solicitud de participación en proceso selectivo de una plaza de Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios – funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”**.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: 4HZFSXDPKXJHMYLXTEZS
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA EXCLUSIÓN
ADMITIDOS/AS				
1	ARAGON LABORIE ELENA	***5443**	ADMITIDO/A	---
2	BARBOSA ARADILLAS Mª BELEN	***2851**	ADMITIDO/A	---
3	BAREA RODRIGUEZ FATIMA	***1859**	ADMITIDO/A	---
4	BLANCO ROJAS MARIA JOSE	***1937**	ADMITIDO/A	---
5	CASTELLÓ PALMA RAQUEL	***6694**	ADMITIDO/A	---
6	CASTRO GRANADOS MARIA DEL VALLE	***2048**	ADMITIDO/A	---
7	CHIARLONES I ESCODA ROSER	***9707**	ADMITIDO/A	---
8	COBREROS RODRIGUEZ MARGARITA	***6551**	ADMITIDO/A	---
9	CUENCA SALIDO ISABEL	***4103**	ADMITIDO/A	---
10	DE FRUTOS DE PABLOS CARMEN	***6042**	ADMITIDO/A	---
11	DIESTRE MEJIAS JOSE TOMAS	***8315**	ADMITIDO/A	---
12	FLORES RUBIO JARA ESTEFANIA	***1125**	ADMITIDO/A	---
13	GALLEGO PEREZ INES MARIA	***0578**	ADMITIDO/A	---
14	GALVEZ MARTOS URSULA	***0670**	ADMITIDO/A	---
15	GONZALEZ DIAZ MARIA CRISTINA	***2081**	ADMITIDO/A	---
16	GUTIERREZ MORALES MIRIAN	***3208**	ADMITIDO/A	---
17	JARA CONTRERAS JAVIER	***4470**	ADMITIDO/A	---
18	LOPEZ GONZALEZ NICOLAS ALBERTO	***7219**	ADMITIDO/A	---
19	MARCHENA GORDILLO ALMUDENA	***5076**	ADMITIDO/A	---
20	MARIN ADAMUZ AROA MARIA	***2534**	ADMITIDO/A	---
21	MARTINEZ SILVA SARA	***3262**	ADMITIDO/A	---
22	PICADO ORTEGA CLARA	***7339**	ADMITIDO/A	---
23	PLAZA MORENO ESTHER	***4028**	ADMITIDO/A	---
24	RAMIREZ GOMEZ ANGEL	***4226**	ADMITIDO/A	---
25	RAMIREZ NOVILLO YOLANDA	***6233**	ADMITIDO/A	---
26	RICO MONJE ESTELA	***7219**	ADMITIDO/A	---
27	RODRIGUEZ JIMENEZ SARA	***2807**	ADMITIDO/A	---

Cód. Validación: 4H2F5X9DPKXJHMYLXTEZS
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





28	ROMAN MALO ANGELES	***7955**	ADMITIDO/A	---
29	ROMERO ROMERO MARIA VIRGINIA	***1129**	ADMITIDO/A	---
30	SANCHEZ AGUILAR SARA	***8535**	ADMITIDO/A	---
31	SANCHEZ LUQUE MARIA AUXILIADORA	***3743**	ADMITIDO/A	---
32	TELLADO FRIAS RAQUEL	***1909**	ADMITIDO/A	---
33	VILLALBA CANO PATRICIA	***3704**	ADMITIDO/A	---
EXCLUIDOS/AS				
	BETANZOS SOTELO MARGARITA	***4787**	EXCLUIDO/A	2
	BLECUA RIVERA LAURA	***4591**	EXCLUIDO/A	4
	CANILLAS REY PAZ	***4068**	EXCLUIDO/A	4 Y 6
	GARCIA MARTINEZ VICTORIA EUGENIA	***0774**	EXCLUIDO/A	2
	RAMIREZ DE ARCOS MARIA	***7269**	EXCLUIDO/A	2 Y 4
	REGIFE PAZOS JESUS	***7427**	EXCLUIDO/A	3
	SERRANO HIDALGO MARIA ISABEL	***0701**	EXCLUIDO/A	4
	VIDAL CURTIDO ANGELA	***1433**	EXCLUIDO/A	2BIS

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
2BIS	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA NO ACREDITADO
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS (INCORPORAR CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DESEMPLEO DURANTE 365 DÍAS ININTERRUMPIDOS)
5	PRESENTACION ELECTRÓNICA
6	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Cód. Validación: 4HZFSXDPKJHJMYLXTEZS
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO
VICESECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 886/2026
Fecha Resolución: 13/08/2026

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FEDERICO PALOMEQUE BIZCOCHO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 Y 23 DE AGOSTO ACTUAL, AMBOS INCLUSIVE.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar sus funciones en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Vista la imposibilidad de desempeñar las funciones inherentes a la Alcaldía por ausentarme de la localidad, durante el periodo comprendido entre los días 15 y 23 de agosto, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Federico Palomeque Bizcocho, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 15 y 23 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986, de 28 de Noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en e-tablón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán las previsiones de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R D 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en La Puebla del Río a la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	hRUYPUF59Z+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	13/08/2026 09:48:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hRUYPUF59Z%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026, expediente número 11/2026 instruido para la Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación de Presupuesto del ejercicio 2025 del IMD por importe de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.137.319,94 euros), cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad e inaplazable de atender compromisos, obligaciones y determinadas actuaciones que este Organismo tiene asumido realizar, tales como concesión de subvenciones nominativas de carácter excepcional (Proin Balonmano, Caja87 y Club Atlético Central), reconocimientos extrajudiciales de créditos por servicios de vigilancia y seguridad, incrementos sobrevenido de gastos en suministros de electricidad, gas y agua, así como adquisición de herramientas y utillaje para mantenimiento del IMD por importe total de 2.137.319,94 euros, y no existiendo en el Presupuesto del organismo crédito suficiente para ello en las partidas presupuestarias afectadas para cada uno de los gastos detallados, en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que el crédito consignado sea insuficiente o bien no exista crédito para ello, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión, en este caso, de “crédito extraordinario” y “suplemento de crédito”.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiéndole que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

Código Seguro De Verificación	Fn15GCgtvKm52qXnJJwAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	13/08/2026 11:57:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Fn15GCgtvKm52qXnJJwAMw==		





El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 13 de julio de 2026, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación de Presupuesto 2025 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de los dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. en vigor, la Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO - Aprobar el expediente nº 11/2026 de modificación presupuestaria por importe de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.137.319,94 €)**, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan con Crédito Extraordinario y Suplementos de créditos:

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34100	4890230	Subvenciones	300.000,00
70000	34100	4890231	Subvenciones	300.000,00
70000	34100	4890232	Subvenciones	100.000,00
70000	34200	6230033	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	78.000,00
Total, crédito extraordinario				778.000,00

TOTAL, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 778.000,00 euros

- SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34200	22701	Seguridad	1.054.319,94
70000	34200	22100	Suministro de energía eléctrica	80.000,00
70000	34100	22102	Gas	115.000,00
70000	34200	22101	Agua	110.000,00
Total suplemento de crédito				1.359.319,94

TOTAL, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1.359.319,94 euros

Código Seguro De Verificación	Fn15GCgtvKm52qXnJwAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	13/08/2026 11:57:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Fn15GCgtvKm52qXnJwAMw==		





2.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe
0	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales por suplemento de créditos
		2.137.319,94
Total aumentos en el Presupuesto de Ingresos		2.137.319,94

TOTAL, AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2.137.319,94 euros

SEGUNDO. - Que este expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO. - Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

No obstante V.E. resolverá"

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del Edicto, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.M.D. y del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a fecha de pie de firmas electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Fdo. Catalina de la Rosa Calvo de Mora.

Insértese en el B.O.P. de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Fn15GCgtvKm52qXnJJwAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	13/08/2026 11:57:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Fn15GCgtvKm52qXnJJwAMw==		





Expte: 2/24 Conv. Ayudas Municipales Ascensores 2024
RFª.: RRM/MSL/PEM.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

EDICTO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, se procede a publicar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 julio de 2026, por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el 19 de julio de 2026, respecto de la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipales 2024 para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar, así como aprobar en el Anexo I las relaciones que se adjuntan en calidad de adjudicación definitiva de la convocatoria y lista de reserva y en el Anexo II la relación de solicitudes desestimadas y excluidas conforme a las Bases y Criterios en aplicación del Baremo a las mismas.

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, aprobó las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación por los que se regula la Convocatoria de Ayudas Municipales para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 4 de junio de 2024, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en los tableros de anuncio de ésta y del Ayuntamiento de Sevilla.

Esta convocatoria acoge las actuaciones que cumplan las condiciones y requisitos de las Bases, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria existente para tal concepto y objeto, por importe máximo de 2.400.000 €, que irán destinadas a financiar las subvenciones correspondientes a las obras y a las asistencias técnicas necesarias como apoyo de la campaña. Siendo informada la autorización y disponibilidad del gasto por el Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia, con cargo a la partida presupuestaria 10000.15100.78004 “Ayudas Rehabilitación Privada” en tres anualidades, la correspondiente al Presupuesto del 2024 que asciende a 50.000 €, con el nº 920240000385 de apunte previo, y la correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 por importe de 2.350.000 €, con nº 920249000033 de apunte previo.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Una vez publicadas las Bases y criterios de adjudicación, se abrió el plazo de presentación de solicitudes durante un mes, de 5 de junio a 5 de julio de 2024, **presentándose un total de doscientas veintitrés (223) solicitudes dentro del plazo de la convocatoria.**

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se publicó en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, Acuerdo de requerimiento de subsanación, en virtud de lo dispuesto en la base decimocuarta de las Bases reguladoras de la citada convocatoria y el art. 6.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2025 se designó a los integrantes de la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 11 de las Bases reguladoras, para la evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y tramitadas éstas con arreglo a los criterios establecidos en las Bases Generales de la Convocatoria y a la legislación aplicable, se emitieron los preceptivos informes técnicos relativos a cada una de ellas, y se realizó propuesta de valoración de la Comisión constituida al efecto, el día 29 de abril de 2025. El resumen del resultado de la misma y de los informes técnicos emitidos es que del análisis de las 223 solicitudes presentadas en plazo, emitidos todos los informes pertinentes y sumadas las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, se propone desestimar 174 solicitudes y aprobar la relación de 49 solicitudes admitidas, las 12 primeras con adjudicación provisional y las 37 restantes en lista de reserva, de acuerdo con el orden establecido por la baremación en los anexos que se adjuntan según el apartado 19.1 de las Bases Generales, aprobadas el 22 de mayo del 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 4 de junio de 2024, de la convocatoria.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025 se procedió a aprobar el listado de solicitudes admitidas con adjudicación provisional ascendiendo a un total de 49 y de ellas, 14 se encontraban condicionadas, así como la relación de solicitudes desestimadas de ayudas referidas a la citada convocatoria.

Con fecha 24 de junio de 2025 se procedió a emitir informe preceptivo, en el que se dejaba de manifiesto que, transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia concedido a los interesados en la adjudicación provisional, no consta en el expediente la presentación de alegaciones por parte de ninguna de las Comunidades de Propietarios interesadas. Sólo 33 de las 49 Comunidades han presentado la totalidad o parte de la documentación requerida, dos de ellas fuera de plazo otorgado a tal efecto, por lo que se procedió a la oportuna comprobación de

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





los requisitos socioeconómicos con las 31 solicitudes restantes. De estas últimas, han acreditado los requisitos socioeconómicos publicados en las bases 13 de ellas.

Con fecha con fecha 17 de junio de 2026 se procedió a emitir informe técnico relativo a la actualización de presupuestos subvencionables una vez finalizado el análisis socioeconómico de las solicitudes admitidas y determinada la relación definitiva de beneficiarios propuestos, en el que se describe un incremento generalizado de los costes de construcción y ejecución de las actuaciones de instalación de ascensores y mejora de la accesibilidad, procediéndose a una actualización de los Presupuestos de Ejecución Material (PEM) inicialmente considerados así como los relativos a los honorarios técnicos correspondiente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se procedió a elevar a la consideración de la Comisión de Valoración la propuesta correspondiente, el cual incorporaba el cuadro resumen comprensivo de las trece (13) solicitudes seleccionadas tras el preceptivo proceso de baremación técnica y socioeconómica, al objeto de que por dicho órgano colegiado se adopte el acuerdo que estime procedente.

Reunida la Comisión de Valoración a las 9:30 h con fecha 19 de junio de 2026 se aprueba por unanimidad elevar al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente la propuesta de valoración que incluye las Comunidades de Propietarios beneficiarias. Son las relacionadas a continuación:

1. Expte: 155/2024 POETA MANUEL BENÍTEZ CARRASCO, Calle, Nº 1 portal 3
2. Expte: 177/2024 ALONDRA, Calle, del Nº 9 al 15
3. Expte: 203/2024 FERNÁNDEZ ARDAVÍN, Calle, 1 Blq 26
4. Expte: 176/2024 CALLE CIGÜEÑA, Calle, Nº 33
5. Expte: 119/2024 TORREGALINDO, Calle, Nº 1(A)
6. Expte: 044/2024 FUNDIDORES, Calle, Nº 2
7. Expte: 105/2024 PETRARCA, Calle, Nº 9
8. Expte: 038/2024 CHAPISTAS, Nº 4
9. Expte: 020/2024 MARZO, Nº 16
10. Expte: 218/2024 DOÑA FRANCISQUITA, Avda., Nº28

(A continuación, las CCPP en situación de reserva)

11. Expte: 011/2024 ALMADRABEROS, Nº 12 (Lista de Reserva)
12. Expte: 182/2024 CORRAL DEL ACABOSE, Calle, Nº 7 (Lista de Reserva)
13. Expte: 098/2024 CONDE DE HALCÓN, Calle, nº15 (Lista de Reserva)

Teniendo en cuenta lo expuesto, a la vista de la propuesta del acta la Comisión de Valoración y de los informes emitidos por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, en uso de las facultades atribuidas estatutariamente, el Gerente que suscribe eleva propuesta para la adopción de los siguientes:

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



ACUERDOS

Primero: Ratificar la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el día 19 de junio del 2026, de las ayudas municipales previstas en la **Convocatoria Municipal 2024 de Subvenciones para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda plurifamiliar** y aprobar en el Anexo I las relaciones que se adjuntan en calidad de adjudicación definitiva de la convocatoria y lista de reserva en el orden establecido conforme a la baremación obtenida de mayor a menor puntos. Igualmente aprobar el Anexo II de la relación de solicitudes desestimadas y excluidas.

Segundo: Desestimar con carácter definitivo el resto de solicitudes presentadas, contenidas en el Anexo II, conforme a los motivos expresados en los informes emitidos a tal efecto.

Tercero: Publicar los presentes Acuerdos y Anexos en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto: Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, de conformidad con el art. 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Consejo resolverá, lo que estime más acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL GERENTE
Fdo.: Fernando Vázquez Marín

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**EL VICEPRESIDENTE DE LA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



ANEXO I
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE RESERVA

Nº ORDEN	EXP/AÑO	CALLE Y Nº	Subtotal punt. social	PUNTOS VIV.	PUNTOS PLANTAS	PUNTOS ZONA	PUNT. CONV. 2018	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO OBRA	HONORARIOS TÉCNICOS	IMPORTE SUBVENCIONAB. LE =0,95%P. Obra + H Tec	IMPORTE SUBV. ACUMULADO	Estado	Propiedad =5% P. Obra
1	155/2024	POETA MANUEL BENÍTEZ CARRASCO, Calle, Nº1 - portal 3	31	3	2	30	0	66	143.990,00 €	14.000,00 €	150.790,50 €	150.790,50 €	SUBVENCIONABLE	7.199,50 €
2	177/2024	ALONDRA, Calle, del Nº 9 al 15	21	3	4	30	0	58	133.910,70 €	13.020,00 €	140.235,17 €	291.025,67 €	SUBVENCIONABLE	6.695,54 €
3	203/2024	FERNÁNDEZ ARDAVÍN, Calle, 1 Bld 26	21	3	2	30	0	56	129.591,00 €	12.600,00 €	135.711,45 €	426.737,12 €	SUBVENCIONABLE	6.479,55 €
4	176/2024	CALLE CIGÜENA, Calle, Nº 33	18	3	4	30	0	55	132.091,00 €	12.600,00 €	138.086,45 €	564.823,57 €	SUBVENCIONABLE	6.604,55 €
5	119/2024	TORREGALINDO, Calle, Nº 1(A)	14	5	2	30	0	51	138.410,70 €	13.020,00 €	144.510,17 €	709.333,73 €	SUBVENCIONABLE	6.920,54 €
6	044/2024	FUNDIDORES, Calle, Nº 2	21	3	4	0	10	38	254.862,30 €	24.780,00 €	266.899,19 €	976.232,92 €	SUBVENCIONABLE	12.743,12 €
7	105/2024	PETRARCA, Calle, Nº 9	33	1	2	0	0	36	129.591,00 €	12.600,00 €	135.711,45 €	1.111.944,37 €	SUBVENCIONABLE	6.479,55 €
8	038/2024	CHAPISTAS, Nº 4	27	3	2	0	0	32	254.862,30 €	24.780,00 €	266.899,19 €	1.378.843,55 €	SUBVENCIONABLE	12.743,12 €
9	020/2024	MARZO, Calle, Nº16	15	3	2	0	10	30	133.910,70 €	13.020,00 €	140.235,17 €	1.519.078,72 €	SUBVENCIONABLE	6.695,54 €
10	218/2024	DONA FRANCISQUITA, Avda, Nº28	21	1	2	0	0	24	254.862,30 €	24.780,00 €	266.899,19 €	1.785.977,90 €	SUBVENCIONABLE	12.743,12 €
11	011/2024	ALMADRABEROS, Nº 12	19	3	2	0	0	24	254.862,30 €	24.780,00 €	266.899,19 €	2.052.877,09 €	LISTA DE ESPERA	12.743,12 €
12	182/2024	CORRAL DEL ACABOSE, Calle, Nº 7	19	1	2	0	0	22	143.910,70 €	13.020,00 €	149.735,17 €	2.202.612,25 €	LISTA DE ESPERA	7.195,54 €
13	098/2024	CONDE DE HALCÓN, Calle, nº15	8	1	4	0	0	13	129.591,00 €	12.600,00 €	135.711,45 €	2.338.323,70 €	LISTA DE ESPERA	6.479,55 €

Avda. de Carlos III S/N 41092 – sevilla Teléfono: 955 476 309 Http://www.sevilla.org/urbanismo/



ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS Y EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

RELACIÓN DEFINITIVA MOTIVADA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR REQUISITOS SOCIOECONÓMICOS.				
EXP.	CIF	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
17/24	XXX2258XX	CC.PP. FORJADORES 2	FORJADORES 2	Documentación insuficiente para la valoración.
19/24	XXX6143XX	CC.PP. MARZO 7	MARZO 7	Documentación insuficiente para la valoración.
22/24	XXX5407XX	CC.PP. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA 24	NTRA SEÑORA DE LA OLIVA 24	Documentación insuficiente para la valoración.
33/24	XXX5462XX	CC.PP. AVELLANA 8	AVELLANA 8	Documentación insuficiente para la valoración.
36/24	XXX4339XX	CC.PUERTO DE PIEDRAFITA, 10	PUERTO DE PIEDRAFITA, 10	Documentación insuficiente para la valoración.
41/24	XXX6473XX	CC.PP. MANUEL BARRIOS MASERO 15	MANUEL BARRIOS MASERO 15	Documentación insuficiente para la valoración.
51/24	XXX4956XX	CC.PP. MANUEL BARRIOS MASERO 17	MANUEL BARRIOS MASERO 17	Documentación insuficiente para la valoración.
68/24	XXX6105XX	CC.PP. MAR MEDITERRÁNEO 7	MAR MEDITERRÁNEO 7	Documentación insuficiente para la valoración. Incompatibilidad con otra subvención.
91/24	XXX2874XX	CC.PP. AVDA. RONDA PÍO XII, 3	AVDA. RONDA PÍO XII, 3	Documentación insuficiente para la valoración.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



8
Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente
Ayuntamiento
de Sevilla

100/24	XXX2385XX	CC.PP. VENTOLERA, 4	VENTOLERA, 4	Documentación insuficiente para la valoración.
107/24	XXX3956XX	CC.PP. TEJEDORAS, 2	TEJEDORAS, 2	Documentación insuficiente para la valoración.
109/24	XXX1257XX	CC.PP. SOLADORES 1	SOLADORES 1	Incompatibilidad con otra subvención.
111/24	XXX4807XX	CC.PP. ENRIQUE GRANADOS, 1	ENRIQUE GRANADOS, 1	Documentación insuficiente para la valoración.
113/24	XXX4329XX	CC.PP. CAMPANEROS, 2	CAMPANEROS, 2	Incompatibilidad con otra subvención.
134/24	XXX4462XX	CC.PP. SAN JUAN DE LA SALLE 61A	SAN JUAN DE LA SALLE 61A	Supera el límite económico.
179/24	XXX4448XX	CC.PP. ESMERALDA, 7	ESMERALDA, 7	Supera el límite económico.
181/24	XXX2974XX	CC.PP. LA FARRUCA 2	LA FARRUCA 2	Documentación insuficiente para la valoración.
199/24	XXX5283XX	CC.PP. JUAN MUÑOZ RODRÍGUEZ 3	JUAN MUÑOZ RODRÍGUEZ 3	Documentación insuficiente para la valoración.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>



RELACIÓN DEFINITIVA MOTIVADA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS					MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
EXP.	CIF	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
5/24	XXX2117XX	CC.PP. RONDA PÍO XII Nº 2-C	RONDA PÍO XII Nº 2-C		No contestaron al requerimiento de subsanación.
6/24	XXX8036XX	CC.PP. PETUNIA Nº 3	PETUNIA nº 3		Subsanación incorrecta. No acredita la ejecución de las obras comprometidas en el informe de ITE
7/24	XXX0854XX	CC.PP GUARNICIONEROS Nº 2	GUARNICIONEROS Nº 2		No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
8/24	XXX3955XX	CC.PP. SOLADORES Nº 3 i OJO ITE CON OBRAS A EJECUTAR A PARTIR JUNIO 25!	SOLADORES Nº 3		No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
9/24	XXX9331XX	CC.PP. AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 55 A	AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 55 A		No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
10/24	XXX4386XX	CC.PP. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 55-B	SAN JUAN DE LA SALLE Nº 55-B		No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
12/24	XXX1838XX	CC.PP. BO PINOFLORES BLQ. C NÚM. 3	PETUNIA NÚM. 5		No contestaron al requerimiento de subsanación.
13/24	XXX4536XX	CC.PP. AVDA. PINO MONTANO Nº 110	AVDA. PINO MONTANO Nº 110		No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6 : no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
14/24	XXX4483XX	CC.PP. AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 61 B	AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 61 B		No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

15/24	XXX6773XX	CC.PP. AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 55 BLOQUE 6	AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 59 B	No contestaron al requerimiento de subsanación.
16/24	XXX0076XX	CC.PP. AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 71	AVDA. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 71	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes- no queda demostrado de las viviendas 4º A y 4º D-, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
18/24	XXX6176XX	CC.PP. BLOQUE BEKINSA II PORTAL 1 (BENITEZ PARODI)	BENITEZ PARODI Nº 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
21/24	XXX9370XX	CC.PP. MEJORANA Nº 4	MEJORANA Nº 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.
23/24	XXX7716XX	CC.PP. PUERTO DE LOS ALAZORES Nº 15	PUERTO DE LOS ALAZORES Nº 15	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6 : no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
24/24	XXX2381XX	CC.PP. AVDA. PINO MONTANO Nº 13	AVDA. PINO MONTANO Nº 13	No contestaron al requerimiento de subsanación.
25/24	XXX9184XX	CC.PP. PGNO. SAN PABLO BARRIO E BLOQUE Nº 816 (ANTOÑITA COLOME, 1 Acc.B)	ANTOÑITA COLOME Nº 1 acc B	Subsanación incorrecta. No acredita la ejecución de las obras comprometidas en el informe de ITE
26/24	XXX4257XX	CC.PP. JERÓNIMO MIHURA 3	JERÓNIMO MIHURA 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
27/24	XXX0469XX	CC.PP. ANTONIO FILPO ROJAS Nº 24 acc B	ANTONIO FILPO ROJAS Nº 24 acc B	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: la renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>



28/24	XXX43942XX	CC.PP. GRAL. MARTÍNEZ VARA DEL REY, 2 (AHORA IMAGINERO LUIS ALVAREZ DUARTE, 7)	IMAGINERO LUIS ALVAREZ DUARTE Nº 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
29/24	XXX5634XX	CC.PP. CTRA. CARMONA NÚM. 51	CARRETERA DE CARMONA, 51 BLQ. 1	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
30/24	XXX3992XX	CC.PP. NÚCLEO RDAL.VIRGEN GRACIA BLQ. 2	NÚCLEO RDAL. VIRGEN DE GRACIA BLQ. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
31/24	XXX5984XX	CC.PP. NÚCLEO RDAL.VIRGEN GRACIA BLQ. 3	NÚCLEO RDAL. VIRGEN DE GRACIA BLQ. 3	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
32/24	XXX1839XX	CC.PP. SIRACUSA NÚM. 1	SIRACUSA NÚM. 1	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
34/24	XXX2047XX	CC.PP. DOCTOR BARRAQUER NÚM. 7 A	DOCTOR BARRAQUER NÚM. 7	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
35/24	XXX1512XX	CC.PP. MANUEL BARRIOS MASERO Nº 3	MANUEL BARRIOS MASERO Nº 3	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido. Por la antigüedad del edificio tendrían que haber presentado dos informes de ITE y solo hay presentado uno.
37/24	XXX2519XX	CC.PP. MANUEL FAL CONDE Nº 2 A	VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO Nº 2 A	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

39/24	XXX5100XX	CC.PP. HERRADORES NÚM. 2	HERRADORES NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
40/24	XXX4236XX	CC.PP. GALERA NÚM. 17	GALERA NÚM. 17	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
42/24	XXX0736XX	CC.PP. ÁGUILA BLANCA 4	ÁGUILA BLANCA 4	No acredita: Ascensor con acceso al sótano; cesión de ocupación de patios, Bajos B y C.
43/24	XXX1900XX	CC.PP. GARDENIA Nº 32	GARDENIA Nº 32	No contestaron al requerimiento de subsanación.
45/24	XXX1931XX	CC.PP. PLAZA SAN GABRIEL NÚM. 3	PLAZA SAN GABRIEL NÚM. 3	Subsanación incorrecta. No acredita la ejecución de las obras comprometidas en el informe de ITE
46/24	XXX0287XX	CC.PP. RIOPIEDRAS NÚM. 12	RIOPIEDRAS NÚM. 12	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
47/24	XXX4402XX	CC.PP. LÓPEZ DE LEGAZPI NÚM. 3	LÓPEZ DE LEGAZPI NÚM. 3	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido. Por la antigüedad del edificio tendrían que haber presentado dos informes de ITE y solo hay presentado uno.



48/24	XXX8854XX	CC.PP. SAN JUAN DE LA SALLE NÚM. 57B	SAN JUAN DE LA SALLE NÚM. 57B	No acredita cesión de las superficies de sus viviendas (los pisos Izquierda y Derecha de todas las plantas), de la zona de entrada a las mismas, cambiando la situación de la puerta de entrada para situarla en el lateral.
49/24	XXX2919XX	CC.PP. PUREZA NÚM. 120	PUREZA NÚM. 120	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
50/24	XXX3624XX	CC.PP. CIGÜEÑA NÚM. 31	CIGÜEÑA NÚM. 31	No contestaron al requerimiento de subsanación.
52/24	XXX4671XX	CC.PP. CONDUCTORES NÚM. 2	CONDUCTORES NÚM. 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.
53/24	XXX4591XX	CC.PP. CORRAL DE LA PARRA NÚM. 1 1 MANZANA 4	CORRAL DE LA PARRA NÚM. 1	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
54/24	XXX4251XX	CC.PP. SÁNCHEZ PIZJUAN NÚM. 18	AVDA. SÁNCHEZ PIZJUAN, 18	No contestaron al requerimiento de subsanación.
55/24	XXX1420XX	CC.PP PLAYA DE MATALASCAÑAS NÚM. 2	PLAYA DE MATALACANAS NÚM. 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.
56/24	XXX2046XX	CC.PP.CORRAL DE LAS MARAVILLAS NÚM. 12	CORRAL DE LAS MARAVILLAS Nº 12	No contestaron al requerimiento de subsanación.
57/24	XXX4167XX	CC.PP. ÁGUILA BLANCA CALLE B BLQ. 1	ÁGUILA BLANCA NÚM. 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
58/24	XXX4238XX	CC.PP. HUERTA NTRA. SRA. DEL ÁGUILA Y HUERTA DE AMATE BLQ. 1 PTA. 3	ÁGUILA BLANCA NÚM.2	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

59/24	XXX5457XX	CC.PP. RONDEÑA NÚM. 3	RONDEÑA NÚM. 3	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
60/24	XXX1359XX	CC.PP. FEDERICO MAYO GAYARRE Nº 24	FEDERICO MAYO GAYARRE Nº 24	No contestaron al requerimiento de subsanación.
61/24	XXX4506XX	CC.PP. ANTONIO FILPO ROJAS Nº 12	ANTONIO FILPO ROJAS Nº 12	No contestaron al requerimiento de subsanación.
62/24	XXX4121XX	CC.PP. ASENCIO Y TOLEDO NÚM. 3	ASENCIO Y TOLEDO NÚM. 3	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
63/24	XXX6608XX	CC.PP. BO. HUERTA DEL HIERRO Nº 3 CASA 4	PREVISIÓN NÚM. 6	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
64/24	XXX5112XX	CC.PP. AVDA. LOS GAVILANES 71	AVDA. LOS GAVILANES 71	No contestaron al requerimiento de subsanación.
65/24	XXX3836XX	CC.PP. PETRARCA Nº 11	PETRARCA NÚM. 11	No contestaron al requerimiento de subsanación.
66/24	XXX4455XX	CC.PP. COMANDANTE MORALES LEÓN Nº 1 (RAFI HERENCIA Nº 1)	RAFI HERENCIA NÚM. 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
67/24	XXX4594XX	CC.PP. COMANDANTE MORALES LEÓN Nº 9 (RAFI HERENCIA Nº 9)	RAFI HERENCIA NÚM. 9	No contestaron al requerimiento de subsanación.
69/24	XXX7713XX	CC.PP. CORRAL DE LA PARRA Nº 3 PORTAL 1	CORRAL DE LA PARRA Nº 3 PORTAL 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





70/24	XXX4455XX	CC.PP. PEDRO ROMERO Nº 11	AVDA. PEDRO ROMERO Nº 11	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
71/24	XXX6103XX	CC.PP. CAMINO DE LOS TOROS Nº 3 PORTAL 4	CAMINO DE LOS TOROS Nº 3 PORTAL 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.
72/24	XXX1701XX	CC.PP. PAULO OSORIO Nº 25	PAULO OSORIO Nº 25	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
73/24	XXX4382XX	CC.PP. PGNO.SAN PABLO BARRIO C BLQ. 58 (SIRACUSA Nº 14)	SIRACUSA Nº 14	No contestaron al requerimiento de subsanación.
74/24	XXX4323XX	CC.PP. PLAZA DE LOS LUCEROS NÚM. 8	PLAZA DE LOS LUCEROS NÚM. 8	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada el Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
75/24	XXX4446XX	CC.PP. HEBRÓN NÚM. 9	HEBRÓN NÚM. 9	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
76/24	XXX0518XX	CC.PP. CRISTO DEL BUEN FIN NÚM. 8	CRISTO DEL BUEN FIN NÚM. 8	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
77/24	XXX4286XX	CC.PP. ÁGATA, 5	ÁGATA, Nº5	No aporta: Cesión de superficie de vivienda (lavaderos) de todas las plantas de las letras A y D, así como de las construcciones en los patios de los bajos A y D.
78/24	XXX5731XX	CC.PP. RAYO DE LUNA	PZA RAYO DE LUNA, Nº1	No aporta: Cesión de superficie de lavaderos, de las viviendas A y D, en todas las plantas, en la zona del patio trasero (junto a la meseta intermedia de la escalera)
79/24	XXX1171XX	CC.PP. MANUEL TORRES Nº 2	PZA. MANUEL TORRES Nº 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NOVEDAD
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

80/24	XXX4208XX	CC.PP. CTRA. DE CARMONA Nº 29	CTRA. DE CARMONA Nº 29	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
81/24	XXX6318XX	CC.PP. NUESTRA SRA. OLIVA Nº 37	NUESTRA SRA. DE LA OLIVA Nº 37	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
82/24	XXX9310XX	CC.PP. TEJARES Nº 3	TEJARES Nº 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
83/24	XXX6188XX	CC.PP. MANUEL TORRES Nº 5	PZA. MANUEL TORRES Nº 5	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
84/24	XXX4744XX	CC.PP. SAN JUAN DE LA SALLE Nº 69	SAN JUAN DE LA SALLE Nº 69	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
85/24	XXX6044XX	CC.PP. PGNO. SAN PABLO, BARRIO B, BLQ. 218 (MANUEL TORRES Nº 4)	PLAZA MANUEL TORRES Nº 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.
86/24	XXX2976XX	CC.PP. PASAJE MALLOL Nº 21	PASAJE MALLOL Nº 21	No se cumple el requisito establecido en la base 3ª párrafo 3º: el objeto de estas ayudas no es modificar y/o adaptar un ascensor ya existente.
87/24	XXX2924XX	CC.PP. DE LA CALLE TENIENTE GENERAL CHAMORRO MARTÍNEZ Nº 2 (CISNEO ALTO NÚM. 2)	CISNEO ALTO NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
88/24	XXX0837XX	CC.PP. ALMAZAREROS NÚM. 2	ALMAZAREROS NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





89/24	XXX7142XX	CC.PP. LÓPEZ DE GOMARA Nº 43	LÓPEZ DE GOMARA Nº 43	Subsanación incorrecta. El número de viviendas con ingresos familiares superiores a 2,5 veces el IPREM, supera el límite del 50% de las viviendas que integran el inmueble, incumpliendo lo establecido en la base 7ª, apartado 1º. Además no queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
90/24	XXX1141XX	CCPP.NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO 15	NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO 15	No contestaron al requerimiento de subsanación.
92/24	XXX5000XX	CC.PP. HEBRÓN Nº 2	HEBRÓN Nº 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.
93/24	XXX8870XX	CC.PP. SIERRA DE GATA Nº 10	SIERRA DE GATA Nº 10	No contestaron al requerimiento de subsanación.
94/24	XXX7135XX	CC.PP. HEBRÓN Nº 3	HEBRÓN Nº 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
95/24	XXX3854XX	CC.PP. BEATRIZ DE SUABIA, 158 BLQ.6	BEATRIZ DE SUABIA Nº 158 BLQ. 6	No contestaron al requerimiento de subsanación.
96/24	XXX4288XX	CC.PP. GRABADORES Nº 1	GRABADORES Nº 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
97/24	XXX8436XX	CC.PP. MONEDEROS Nº 7	MONEDEROS Nº 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
99/24	XXX3571XX	CC.PP. BDA. FELIPE II CALLE PUEBLA DE LAS MUJERES Nº 68	PUEBLA DE LAS MUJERES Nº 68 (actual nº 3)	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NOVEDAD
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

101/24	XXX4740XX	CC.PP. PLAZA BIB-RAMBLA 6	PLAZA BIB-RAMBLA 6	No contestaron al requerimiento de subsanación.
102/24	XXX2993XX	CC.PP. NTRA. SRA. DE OLIVA Nº 23	NTRA. SRA. DE LA OLIVA Nº 23	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
103/24	XXX9028XX	CC.PP. PZA. DEL MARTINETE Nº 4	PLAZA DEL MARTINETE Nº 4	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
104/24	XXX3948XX	CC.PP. NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 16	NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 16	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido. Por la antigüedad del edificio tendrían que haber presentado dos informes de ITE y solo hay presentado uno.
106/24	XXX4396XX	CC.PP. CIUDAD DE ALFAFAR Nº 2	CIUDAD DE ALFAFAR NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada el Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
108/24	XXX4399XX	CC.PP. PLAZA DE LAS TENDILLAS Nº 12	PLAZA DE LAS TENDILLAS Nº 12	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
110/24	XXX4470XX	CC.PP. CONSTANCIA NÚM. 22	CONSTANCIA NÚM. 22	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas que integran el inmueble constituyan domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





112/24	XXX4491XX	CC.PP. EDUARDO GARCÍA MAROTO Nº 1	EDUARDO GARCÍA MAROTO Nº 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
114/24	XXX1090XX	CC.PP. CASTILLA NÚM. 99-101	CASTILLA NÚM. 99-101	No contestaron al requerimiento de subsanación.
115/24	XXX1262XX	CC.PP. HÉROES DE TOLEDO Nº 119 C	AVDA. DE HYTASSA Nº 119	No contestaron al requerimiento de subsanación.
116/24	XXX4380XX	CC.PP. MARQUES DEL NERVIÓN Nº 7	MARQUES DEL NERVIÓN Nº 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
117/24	XXX3000XX	CC.PP. AVDA. TRABAJADORES INMIGRANTES Nº 8	AVDA. TRABAJADORES INMIGRANTES NÚM. 8	No contestaron al requerimiento. El número de viviendas con ingresos familiares superiores a 2,5 veces el IPREM, supera el límite del 50% de las viviendas que integran el inmueble, incumpliendo lo establecido en la base 7ª, apartado 1º.
118/24	XXX2370XX	CC.PP. FUNDIDORES NÚM. 3	FUNDIDORES NÚM. 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
120/24	XXX0700XX	CC.PP. NUMANCIA NÚM. 7	NUMANCIA NÚM. 7	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
121/24	XXX3420XX	CC.PP. AVDA. DOCTOR FEDRIANI Nº 35	AVDA. DOCTOR FEDRIANI Nº 35	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas que integran el inmueble constituyan domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
122/24	XXX0121XX	CC.PP. CALLE SAMANIEGO NÚM. 16	SAMANIEGO NÚM. 16	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas que integran el inmueble constituyan domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



8
Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

123/24	XXX9497XX	CC.PP.VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO NÚM. 6	VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO NÚM. 6	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentado el Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
124/24	XXX2052XX	CC.PP. ALMADÉN DE LA PLATA Nº 16	ALMADÉN DE LA PLATA Nº 16	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido. Por la antigüedad del edificio tendrían que haber presentado dos informes de ITE y solo hay presentado uno.
125/24	XXX4505XX	CC.PP. NTRA. SRA. DE LA OLIVA Nº 39	NTRA. SRA. DE LA OLIVA Nº 39	No contestaron al requerimiento de subsanación.
126/24	H91030916	CC.PP. PORTAL 13 EDIF. 5 UNIDAD RS AVDA. LA RAZA SECTOR SUR	CONDESA Nº 1-3 BLOQUE 13	No contestaron al requerimiento de subsanación.
127/24	XXX4768XX	CC.PP. BALTASAR GRACIÁN 7	BALTASAR GRACIÁN 7	No aporta: Cesión de Locales comerciales de planta baja deben de la zona edificada tras la escalera del bloque en el patio trasero, así como permitir el acceso al patio trasero de la finca.
128/24	XXX7503XX	CC.PP. NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 2	NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
129/24	XXX2579XX	CC.PP. DIEGO DE ALMAGRO	DIEGO DE ALMAGRO 4	No aporta: Cesión de los dos vecinos de los bajos, pisos bajo 2 y 3, para la utilización de parte de superficie del patio

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>



130/24	XXX2248XX	CC.PP. VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO NÚM. 10 D	MANUEL FAL CONDE NÚM. 10 D	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentado el Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
131/24	XXX4425XX	CC.PP. LAGARTIJO Nº 2	LAGARTIJO Nº 2	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
132/24	XXX7526XX	CC.PP. PLAZA DE LA CAÑA Nº 1	PLAZA DE LA CAÑA Nº 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
133/24	XXX4685XX	CC.PP. NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 18	NTRA. SRA. DEL AMPARO Nº 18	No contestaron al requerimiento de subsanación.
135/24	XXX2443XX	CC.PP. MARZO NÚM. 13	MARZO NÚM. 13	No contestaron al requerimiento de subsanación.
136/24	XXX4572XX	CC.PP. MAR TIRRENO NÚM. 1	MAR TIRRENO NÚM. 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
137/24	XXX1347XX	CC.PP. ARROYO NºS 97 AL 103	ARROYO NºS 97 AL 103	Contestan al requerimiento de subsanación pero el número de viviendas con ingresos familiares superiores a 2,5 veces el IPREM, supera el límite del 50% de las viviendas que integran el inmueble, incumpliendo lo establecido en la base 7ª, apartado 1º.
138/24	XXX5003XX	CC.PP. ESTRELLA AGENA Nº 8	ESTRELLA AGENA NÚM. 8	No contestaron al requerimiento de subsanación.
139/24	XXX3930XX	CC.PP. PARQUE MIRAFLORES. Grupo 1-Portal 3	PARQUE MIRAFLORES. Grupo 1-Portal 3	No aporta: cesión parte de los cuartillos construidos en planta primera, pisos B y D, y parte superficie de uso de los patios de esa planta en los pisos B y D.
140/24	XXX4097XX	CC.PP. AVELLANA NÚM. 4	AVELLANA NÚM. 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

141/24	XXX9374XX	CC.PP. EMILIO PRADOS NÚM. 4	EMILIO PRADOS NÚM. 4	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
142/24	XXX4380XX	CC.PP. CAMINO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL VALME Nº 48	CAMINO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL VALME Nº 48	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
143/24	XXX7887XX	CC.PP. BO. VILLEGAS NÚM. 25	BDA. VILLEGAS NÚM. 25	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
144/24	XXX3839XX	CC.PP. SIRACUSA NÚM. 11	SIRACUSA NÚM. 11	No contestaron al requerimiento de subsanación.
145/24	XXX3232XX	CC.PP. LAS HILANDERAS 8	LAS HILANDERAS 8	No contestaron al requerimiento de subsanación.
146/24	XXX4638XX	CC.PP. PUERTO DE JUMILLA 5	CC.PP. PUERTO DE JUMILLA 5	No contestaron al requerimiento de subsanación.
147/24	XXX4505XX	CC.PP. BDA.NTRA. SRA. DE LA OLIVA NÚM. 34	BDA. NTRA. SRA. DE LA OLIVA NÚM. 34	Contestan al requerimiento de subsanación pero el número de viviendas con ingresos familiares superiores a 2,5 veces el IPREM, supera el límite del 50% de las viviendas que integran el inmueble, incumpliendo lo establecido en la base 7ª, apartado 1º.
148/24	XXX4397XX	CC.PP. SIN PECADO NÚM. 2	SIN PECADO NÚM. 2	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





149/24	XXX9906XX	CC.PP. PZA. PINTOR GONZÁLEZ SANTOS Nº 3	PZA. PINTOR GONZÁLEZ SANTOS Nº 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
150/24	XXX4471XX	CC.PP. CIGÜEÑA Nº 21	CIGÜEÑAS NÚM. 21	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
151/24	XXX4850XX	CC.PP. AVDA. LOS GAVILANES Nº 73	AVDA. LOS GAVILANES Nº 73	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
152/24	XXX6991XX	CC.PP. ORQUÍDEA Nº 9-11-13-15	ORQUÍDEA NÚM. 9-11-13-15	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
153/24	XXX4437XX	CC.PP. PUERTO DE LOS ALAZORES Nº 25	PUERTO DE LOS ALAZORES Nº 25	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas que integran el inmueble constituyan domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
154/24	XX4431XX	CC.PP. RONDEÑA NÚM. 1	RONDEÑA NÚM. 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
156/24	XXX5862XX	CC.PP. PLAZA ENCINA DEL REY Nº 13	PLAZA ENCINA DEL REY NÚM. 13	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
157/24	XXX2416XX	CC.PP. ALBAIDA NÚM. 41	ALBAIDA NÚM. 41	No contestaron al requerimiento de subsanación.
158/24	XXX8644XX	CC.PP. TARSO F 25	TARSO Nº 11	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

159/24	XXX4610XX	CC.PP. PLAZA ENCINA DEL REY Nº 2	PLAZA ENCINA DEL REY NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentado el Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
160/24	XXX2973XX	CC.PP. GUADARRAMA BLOQUE 14	GUADARRAMA BLOQUE 14	No contestaron al requerimiento de subsanación.
161/24	XXX4445XX	CC.PP. PADRE ISLA Nº 7	PADRE ISLA NÚM. 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
162/24	XXX5933XX	CC.PP. PARQUE MIRAFLORES BLQ.4 PORTAL 1	PARQUE MIRAFLORES BLQ.4 PORTAL 1	No contestaron al requerimiento de subsanación.
163/24	XXX6022XX	CC.PP BARRIADA DEL ROCIO BLOQUE 27	PLAZA DE ANJOLÍ NÚM. 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.
164/24	XXX0079XX	CC.PP. CORRAL DE LOS BARQUILLEROS NÚM. 12	CORRAL DE LOS BARQUILLEROS NÚM. 12	No contestaron al requerimiento de subsanación.
165/24	XXX4308XX	CC.PP. DOCTOR MARAÑÓN NÚM. 9	DOCTOR MARAÑÓN NÚM. 9	No contestaron al requerimiento de subsanación.
166/24	XXX9280XX	CC.PP. CONDUCTORES NÚM. 1	CONDUCTORES NÚM. 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
167/24	XXX8604XX	CC.PP. BO. VILLEGAS Nº 74	VALDELARCO NÚM. 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
168/24	XXX5352XX	CC.PP. NUEVA EUROPA NÚM. 2	NUEVA EUROPA NÚM. 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>



169/24	XX2524XX	CC.PP. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA NÚM. 3	NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA Nº 3	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
170/24	XX8353XX	CC.PP. CANCIONERA NÚM. 6	CANCIONERA NÚM. 6	No contestaron al requerimiento de subsanación.
171/24	XX8069XX	CC.PP. CANDELERIA NÚM. 42	CANDELERIA NÚM. 42	No contestaron al requerimiento de subsanación.
172/24	XX094XX	CC.PP. PUERTO DE LAS PALOMAS Nº 5	PUERTO DE LAS PALOMAS NÚM. 5	No contestaron al requerimiento de subsanación.
173/24	XX2972XX	CC.PP. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA NÚM. 27	NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA Nº 27	No contestaron al requerimiento de subsanación.
174/24	XX6373X	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 20	GORRIÓN NÚM. 20	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
175/24	XX2873XX	CC.PP. JILGUERO NÚM. 9	JILGUERO NÚM. 9	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
178/24	XX2525XX	CC.PP. ALONDRA NÚMS. 1 a 7	ALONDRA NÚMS. 1 a 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
180/24	XX5429XX	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 8	GORRIÓN NÚM. 8	No contestaron al requerimiento de subsanación.
183/24	XX0864XX	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 30	GORRIÓN NÚM. 30	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

184/24	XXX1901XX	CC.PP. ALONDRA NÚMS. 17-19-21-23	ALONDRA NÚMS. 17 AL 23	No contestaron al requerimiento de subsanación.
185/24	XXX1126XX	CC.PP. ANTONIO FILPO ROJAS Nº 20	ANTONIO FILPO ROJAS Nº 20	No contestaron al requerimiento de subsanación.
186/24	XXX1920XX	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 18	GORRIÓN NÚM. 18	No contestaron al requerimiento de subsanación. No queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5
187/24	XXX1742XX	CC.PP. CIGÜEÑA Nº 27	CIGÜEÑA Nº 27	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
188/24	XXX2390XX	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 28	GORRIÓN NÚM. 28	No contestaron al requerimiento de subsanación.
189/24	XXX4809XX	CC.PP. JILGUERO NÚM. 11 a 17	JILGUERO NÚMS. 11-17	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
190/24	XXX2757XX	CC.PP. AVDA. PINO MONTANO, 12	AVDA. PINO MONTANO, 12	Subsanación incorrecta. No reúne el requisito de tener presentado los dos Informes de ITE que corresponde, según la antigüedad del inmueble (uno en el 2012 y otro en el 2023), incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 6.
191/24	XXX2617XX	CC.PP. RODRIGO DE TRIANA Nº 30	RODRIGO DE TRIANA Nº 30	No contestaron al requerimiento de subsanación.
192/24	XXX4482XX	CC.PP. URB. NÚCLEO SANTA JUSTA, 4	URB.NÚCLEO SANTA JUSTA Nº 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





193/24	XXX4748XX	CC.PP. SEGRE NÚM. 7	SEGRE NÚM. 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
194/24	XXX8115XX	CC.PP. PORVENIR NÚM. 29 ACC. C	PORVENIR NÚM. 20 ACC. C	No se cumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6: no tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido. Por la antigüedad del edificio tendrían que haber presentado dos informes de ITE y solo hay presentado uno.
195/24	XXX8285XX	CC.PP. AVDA. DE LA PAZ Nº 53	AVDA. DE LA PAZ Nº 53	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
196/24	XXX7656XX	CC.PP. AVDA. PEDRO ROMERO Nº 7	PEDRO ROMERO Nº 7	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. La renovación del Informe de Inspección Técnica, cuyo plazo está vencido, se ha presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
197/24	XXX2919XX	CC.PP. PLAZA POLO 5	PLAZA POLO 5	No contestaron al requerimiento de subsanación.
198/24	XXX7910XX	CC.PP. CARDENAL RODRIGO CASTRO Nº 3	CARDENAL RODRIGO CASTRO Nº 3	Subsanación incorrecta. No reúne el requisito de tener presentado la renovación del Informe de ITE, que correspondía antes 31/12/20, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (5/7/2024), incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 6.
200/24	XXX2428XX	CC.PP. FRAY TOMÁS DE BERLANGA 5	FRAY TOMÁS DE BERLANGA 5	No aportan, cesión de superficie de vivienda (lavaderos) de todas las plantas de las letras D y C, así como de las construcciones en los patios de los bajos D y C.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		



8 Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

201/24	XXX4258XX	CC.PP. AVDA. MIRAFLORES Nº 47	AVDA. MIRAFLORES Nº 47	No contestaron al requerimiento de subsanación.
202/24	XXX4593XX	CC.PP. RONDA PIO XII Nº 8	RONDA PIO XII Nº 8	Subsanación incorrecta. No queda acreditado que el 80% de las viviendas que integran el inmueble constituyan domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5.
204/24	XXX9677XX	CC.PP. ÁGUILA BLANCA Nº 5	ÁGUILA BLANCA Nº 5	No contestaron al requerimiento de subsanación.
205/24	XXX6707XX	CC.PP. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA Nº 100	NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA Nº 100	Subsanación incorrecta. El número de viviendas con ingresos familiares superiores a 2,5 veces el IPREM, supera el límite del 50% de las viviendas que integran el inmueble, incumpliendo lo establecido en la base 7ª, apartado 1º. Además no queda acreditado que el 80% de las viviendas constituyen domicilio habitual y permanente de sus residentes, incumpliendo lo establecido en la base 6ª, apartado 5. No termina de aportar la documentación indicada en la base 13ª A).
206/24	XXX2808XX	CC.PP. POZO 23-25	POZO 23-25	No contestaron al requerimiento de subsanación.
207/24	XXX2942XX	CC.PP. GASPAR DE ALVEAR 10 Acc A	GASPAR DE ALVEAR 10 Acc A	No contestaron al requerimiento de subsanación.
208/24	XXX6101XX	CC.PP. C/HUERTA TRES CANCELAS NÚM. 9	COIMBRA NÚM. 42	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>



209/24	XXX7186XX	CC.PP. VIRGEN DE REGLA Nº 6	VIRGEN DE REGLA Nº 6 ACC. A	La ayuda solicitada no está contemplada en el objeto de la subvención incumpliendo la base 3ª. También incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6 al no tener presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
210/24	XXX3461XX	CC.PP. FORMENTOR NÚM. 12	FORMENTOR NÚM. 12	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
211/24	XXX669XX	CC.PP. ALBERCHE NÚM. 15	ALBERCHE NÚM. 15	No contestaron al requerimiento de subsanación.
212/24	XXX6908XX	CC.PP. CIUDAD DE OLIVA NÚM. 3	CIUDAD DE OLIVA NÚM. 3	No contestaron al requerimiento de subsanación.
213/24	XXX9914XX	CC.PP. PAULO OROSIO NÚM. 35	PAULO OROSIO NÚM. 35	No se cumplen algunas de las condiciones técnicas requeridas para la edificación
214/24	XXX3861XX	CC.PP. REGRESO DEL HIJO PRODIGO NÚM. 2	REGRESO DEL HIJO PRODIGO, 2	No contestaron al requerimiento de subsanación.
215/24	XXX2451XX	CC.PP. HUERTA DE LA PAPACHINA BLQ. 4	HUERTA DE LA PAPACHINA BLQ. 4	No contestaron al requerimiento de subsanación.
216/24	XXX5307XX	CC.PP. PUERTO DE JUMILLA Nº 1	PUERTO DE JUMILLA Nº 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
217/24	XXX4660XX	CC.PP. FEDERICO MAYO GAYARRE Nº 8	FEDERICO MAYO GAYARRE Nº 8	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

219/24	XXX9643XX	CC.PP. CORRAL DE LAS MARAVILLAS NÚM. 15 PORTAL 7	CORRAL DE LAS MARAVILLAS Nº 15 BLQ. 7	No contestaron al requerimiento de subsanación.
220/24	XXX4754XX	CC.PP. MANZANA 9	MANZANA 9	No contestaron al requerimiento de subsanación.
221/24	No aportado	CC.PP. SAETA NÚM. 1	SAETA NÚM. 1	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
222/24	XXX1020XX	CC.PP. ALVAR NUÑEZ NÚM. 37	ALVAR NUÑEZ NÚM. 37	No contestaron al requerimiento de subsanación.
223/24	XXX2069XX	CC.PP. FARMACÉUTICO ENRIQUE MURILLO HERRERA Nº 6 BIS	FARMACÉUTICO ENRIQUE MURILLO HERRERA Nº 6 BIS	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
224/24	XXX7440XX	CC.PP. PZA. POETA MIGUEL HERNÁNDEZ NÚM. 6	PZA. POETA MIGUEL HERNÁNDEZ NÚM. 6	No contestaron al requerimiento de subsanación.
225/24	XXX8512XX	CC.PP. GORRIÓN NÚM. 6	GORRIÓN NÚM. 6	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
226/24	XXX1925XX	CC.PP. PGNO. SAN PABLO BARRIO B BLQ. 206 (PLAZA BUEN PASTOR NIÑO Nº 2)	PLAZA BUEN PASTOR NIÑO Nº 2	Incumple el requisito establecido en la base 6ª apartado 6. No tiene presentada la renovación del Informe de Inspección técnica de las Edificaciones cuyo plazo está vencido.
227/24	XXX4578XX	CC.PP. VIRGEN DE ROBLEDO Nº 5	VIRGEN DE ROBLEDO NÚM. 5	No contestaron al requerimiento de subsanación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 • <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Lo que notifico a Ud. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma de este escrito

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO
DE RENOVACIÓN URBANA Y
CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
P.A.
EL SUBJEFE DE SERVICIO

Fdo.: Francisco J. Barrera Campos.

Código Seguro De Verificación	y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Barrera Campos	Firmado	10/07/2026 12:29:34
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y9VwqrS5hCQ0p5yyKZ5w9w==		





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL BENBROS PV 9 S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV VISO ENERGY”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA Y EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.450
R.E.G.: 6.407

Visto el escrito de solicitud formulado por BENBROS PV 9 SL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 5 de AGOSTO de 2024, la sociedad mercantil BENBROS PV, S.L. (B-72596711), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “PSFV VISO ENERGY” de 5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona y El Viso del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.
Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número N° 6 - lunes 12 de enero de 2026

Indicando que No se han producido alegaciones.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 1/7	





Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona y El Viso del Alcor
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
- Red Eléctrica de España (REE)
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Enagás, S.A.
- Telefónica

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 27 de febrero de 2024, la compañía E-distribución redes digitales SLU., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado Barras 15 KV en SUBESTACIÓN VISO, concediendo una potencia máxima de evacuación de 5 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha 15 de julio de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada Simplificada (Expte AAUS/SE/096/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 10 de JUNIO de 2026, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

SEXTO.- Con fecha 13 de abril de 2026 la Sociedad BENBROS PV SL comunica el cambio de titularidad de la instalación referida en favor de BENBROS PV 9 SLU (B-70824180) y para ello aporta la documentación necesaria.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 2/7	



Es copia auténtica de documento electrónico

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 3/7	



orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil BENBROS PV 9 SLU (B-70824180), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PSFV VISO ENERGY", con una potencia instalada de 5 MW, y ubicada en los términos municipales de CARMONA Y EL VISO DEL ALCOR (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: BENBROS PV9 SLU (B-70824180)
Domicilio: C/ Castelló 128, 5ª planta, Madrid, C.P. 28006
Denominación de la Instalación: PSFV CARMONA ENERGY
Términos municipales afectados: CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación: Polígono 12, parcelas 175, 178, 180 y 417
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,906 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 5 MW

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico



Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SE VISO 15 kV (E-distribución Redes Digitales S.L.U.)

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30) del centro geométrico de la instalación: X 255195,5 m E Y 4145639,9 m N

- Instalación de 9.450 módulos de 625 W pico
- Estructuras soporte de los paneles con seguidores tipo 2 módulos en vertical (2Vx27). El eje se desplegará en el sentido Norte-Sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta fotovoltaica dispondrá de 25 inversores de string de Huawei SUN2000-215KTL-H1. Estos contarán con una potencia nominal de salida de 200kW.
- Centro de transformación con relación de transformación 0,8/15 kV. El transformador constará de 6.800 kVA de potencia aparente, según los inversores a los que está asociado.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:
Línea Eléctrica de evacuación:
Línea de media tensión a 15 kV para la evacuación de la planta solar fotovoltaica Viso Energy a la Subestación Viso 15 kV, estará compuesta por un circuito, cuyo origen es el centro de transformación de la PSFV VISO ENERGY y cuyo final es la SET VISO 15 KV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

- PSFV VISO ENERGY – SET VISO (E-DISTRIBUCIÓN)
Tramo 1 Subterráneo (PSFV VISO ENERGY – PUNTO A*): un único circuito 5 MW proveniente de PSFV VISO ENERGY: 3803 metros lineales.
- Tramo 2 Subterráneo: PUNTO A* – CENTRO DE SECCIONAMIENTO: estará conformado por dos circuitos en una misma zanja, de 1517 metros lineales:
 - Un circuito de 5 MW proveniente de PSFV VISO ENERGY (objeto del proyecto)
 - Un circuito 20 MW perteneciente a un segundo promotor (objeto de otro proyecto)
 - Tramo 3 subterráneo: CENTRO DE SECCIONAMIENTO – SET VISO: estará conformado por dos circuitos en una misma zanja, de 2529 metros lineales:
 - Un circuito de 10 MW, que evacuará la energía proveniente del circuito de 5 MW de PSFV VISO ENERGY (objeto del proyecto) y de un circuito de 5 MW perteneciente a un tercer promotor (objeto de otro proyecto)
 - Un circuito 20 MW perteneciente a un segundo promotor (objeto de otro proyecto)

El trazado objeto de este proyecto discurre por los términos municipales de Carmona (6,69 km) y El Viso del Alcor (1,16 km) en la provincia de Sevilla.

(*) Nota: el punto A se refiere a aquellas coordenadas geográficas en las que se pasará a compartir zanja con un segundo promotor.

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSFV VISO ENERGY” y Declaración Responsable de fecha 22 de MAYO de 2025
Técnico titulado competente: Laura Vaz Herencia, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 9493 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 5/7	



R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 6/7	



producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFKKXL2DUZU3V8HR49RKNDPSV	PÁG. 7/7	

